

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES AGUAS CON FUTURO S.A E.S.P



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, diciembre de 2017

**AGUAS CON FUTURO S.A E.S.P.
ID 25703**

EXPEDIENTE: 2011460351700648E

ANÁLISIS 2015 – 2017

1. ANTECEDENTES

1.1. Visita de Inspección

En el Municipio de Saboyá figuraba como unidad de Servicios Públicos y desde el año 2011 fue constituida como empresa de Servicios Públicos “AGUAS CON FUTURO S.A E.S.P” como prestador los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a la cual como acción de vigilancia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos los días 12 y 13 de marzo del año 2013 se realizó visita de inspección al prestador, cuyo objetivo fue verificar los diferentes aspectos administrativos, comerciales, técnicos y operativos.

Como resultado de dicha visita, mediante los diferentes hallazgos se le hicieron observaciones y recomendaciones al prestador con el fin de que diera cumplimiento a la normatividad vigente. A continuación, se relacionan aspectos relevantes de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en lo evidenciado durante la visita de inspección efectuada por parte de esta Superintendencia en 2013:

(...)

- El personal continuaba sin certificación en competencias laborales
- Se estandarizó la toma de registros y novedades en la PTAP
- Se contaba con dotación básica de laboratorio a excepción de la prueba de jarras
- Se tenía continuidad en la toma de muestras de control de la calidad de agua
- Se adelantaron acciones para calcular el %IANC
- Se incrementaron las horas diarias de prestación de servicios pasando de 12 a 24 horas/día
- El prestador contaba con concesión de aguas para las dos fuentes de las cuales se abastecía
- El prestador no tenía certeza del caudal captado de cada fuente
- Se realizaba aforo en las instalaciones de la PTAP por medio de canalera Parshall
- Se contaba con Macromedidor y se realizaban lecturas
- El laboratorio contaba con instrumentación para determinar color, cloro residual, alcalinidad, turbiedad, cloro residual por medio de celda electrónica.
- El operador no contaba con manuela de operaciones
- No contaba con acata de concertación
- El IANC era del 20%
- No realizaba desinfección en la red de distribución
- La PTAP contaba con Macromedidor a la salida
- Se tenían instalados 296 micromedidores para un 95% de cobertura y un total de 288 en funcionamiento.
- Existía alcantarillado combinado
- El sistema de lagunas era anaerobio-facultativo para el tratamiento de aguas residuales
- Existía PSMV aprobado mediante acto administrativo por la autoridad ambiental.

- El STAR contaba con caseta para la desinfección del efluente previo al vertimiento sobre la quebrad LA Ruda.
- El prestador no contaba con planes de contingencia para el servicio de alcantarillado
- La actividad de disposición final era contratada con EMPOCHIQUINQUIRA ESP
- La recolección de los residuos sólidos se realizaba en una volqueta de propiedad del municipio
- Existía ruta para el casco urbano de la cual se evidencio plano
- No se tenía estandarizado el registro de actividades de la prestación generados por la actividad
- Se actualizó el PGIRS EN EL AÑO 2010, y se evidenció el seguimiento de la autoridad ambiental del mismo
- (...)

El informe de la visita fue remitido al municipio de Saboyá mediante el radicado No. 20134600268831 del 25 de mayo de 2013 con la normatividad vigente y las conclusiones y recomendaciones realizadas en el documento.

1.2. Situación actual

Considerando que la última visita adelantada por esta SSPD fue del año 2013, y teniendo en cuenta que no se tiene información actualizada por parte de la persona prestadora, que permitiera establecer las condiciones de la prestación de dichos servicios se adelantó visita de inspección en el año 2017.

En la visita realizada los días 17 y 18 de agosto 2017, se relacionan los aspectos más relevantes de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el presente documento.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PRESTADOR

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Saboyá, realizado por la AGUAS CON FUTURO S.A E.S. P, e incorpora el análisis de los años 2015 y 2017, con base en la información suministrada por el prestador en la última visita adelantada en el mes de agosto de 2017 por el Grupo Pequeños Prestadores y la información reportada al SUI. Así mismo actualizar la información existente de la prestación de los servicios mencionados, y determinar el cumplimiento de las normas legales vigentes en las actividades realizadas.

2.1. Datos Generales del prestador

A continuación, se presenta la información general de AGUAS CON FUTURO S.A E.S. P - (ID 25703):

Tabla 1. Información General del prestador

ID	25703
Razón Social	Aguas con Futuro S.A E.S.P
Nit	900437344 - 1
Tipo de Prestador	Sociedades (Empresa de servicios públicos)
Área de Prestación	Saboyá, Boyacá Zona urbana
Servicios Prestados	Acueducto, Alcantarillado, Aseo
Fecha de Registro en Rups	14 de junio de 2011
Fecha Última Actualización de Rups	7 de julio de 2015
Fecha de Constitución	20 de abril de 2010
Fecha Inicio de Operaciones	01 de junio de 2011
Representante Legal	Sonia Yaneth Serrato
Cargo Representante Legal	Gerente
Fecha de posesión Representante Legal	17 de diciembre de 2014
Dirección	Calle 8 No. 9-50
Teléfono	7255123
Correo Electrónico	aguasconfuturo2011@hotmail.com
Clasificación	Hasta de 2.500 suscriptores

Fuente: Información suministrada en la visita - actualización RUPS 2015

El prestador realizó la última actualización en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos-RUPS en el 2015, la cual se encuentra APROBADA por parte de la SSPD. La última actualización del RUPS fue presentada por el prestador el 07/07/2017 y se encuentra en estado RECHAZADA.

Las actividades por servicio, inscritas en el RUPS por el prestador, en la modalidad de prestador-operador en el municipio Saboyá son:

Tabla 2. Actividades Registradas en el RUPS

	Servicio	Tipo Prestación	Actividades
Servicios Prestados	Acueducto	Prestador Operador	Comercialización, almacenamiento, captación, conducción, distribución y tratamiento.
	Alcantarillado	Prestador Operador	Comercialización, Conducción de residuos líquidos, disposición final, recolección y tratamiento
	Aseo	Prestador Operador	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, recolección, transporte , disposición final, lavado de áreas públicas y comercialización

Fuente: SUI- actualización RUPS 2015 (Aprobada).

De acuerdo con la Resolución Compileria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, “los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año con la siguiente periodicidad”:

Imagen 1. Periodicidad de Actualización

Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN	
Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:	
Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

De igual manera, la Superintendencia profirió la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, en la cual se establecieron los requisitos para la actualización del RUPS, así:

Imagen 2. Reporte RUPS

ARTÍCULO SEXTO.- Actualización. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, de acuerdo con el Anexo pertinente de la presente Resolución, en las siguientes fechas:	
1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y actividades complementarias a los mismos, en los periodos señalados en el siguiente cuadro:	
DISTRIBUCIÓN SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	PERIODOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

De acuerdo con lo anterior, la actualización para la empresa debe ser realizada en el “segundo mes del año, antes del 28 de febrero”.

De acuerdo a lo anterior, el prestador realizó la actualización, pero no en el mes correspondiente (07 de julio de 2015); para el año 2016 se observa un presunto incumplimiento por parte de la empresa de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de 2015.

- **Contrato de Condiciones Uniformes-CCU**

Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen estos servicios y sus usuarios, el capítulo i Título VIII de la Ley 142 de 1994 configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio.

En este sentido, el prestador tiene dos contratos de condiciones uniformes, uno para los servicios de acueducto y alcantarillado y otro para el servicio de aseo. Sin embargo, estos no cuentan con concepto de legalidad ante la CRA, lo que indica que el municipio no se acoge a lo establecido en la norma anteriormente mencionada. Adicionalmente, los dos CCU no cuentan con su respectivo anexo técnico.

- **Certificación del municipio**

El municipio de Saboyá se encuentra certificado mediante la Resolución No. SSPD-20164010051075 del 28 de septiembre de 2016, “Por la cual se decide sobre la

certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participación para agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, correspondiente a la vigencia 2015 “.

3. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

3.1. Aspectos Administrativos

3.1.1. Organigrama Institucional

El organigrama está conformado por la asamblea general, revisor fiscal, junta directiva, gerente, área comercial y financiera y área operativa y recurso humano. El organigrama no fue entregado por el prestador en visita.

3.1.2. 2. Personal

La tabla N° 3 presenta la información del personal que labora en la empresa Aguas con Futuro S.A E.S. P:

Tabla 3. Personal vinculado a la Secretaría de servicios públicos

Número	Área	Tipo de Contrato	Cargo
1	Administrativa	Planta	Gerente
8	Acueducto – Alcantarillado - Aseo	9 Prestación de servicios	2 Operario aseo, fontanero, PTAP, conductor, revisor fiscal, SUI, auxiliar.

Fuente: Información suministrada en la visita

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo deben reportar en el sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS, sin embargo, una vez verificado el SUI fue posible establecer que Aguas con Futuro S.A E.S. P del municipio de Saboyá reportó la información administrativa (personal por categoría de empleo) para los servicios a su cargo para el año 2014.

3.1.3. Certificación en competencias laborales por el SENA

De acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 1076 del 2003, 1570 del 2004 y la Resolución 2115 del 2007, el personal administrativo, comercial y técnico operativo deben certificarse en competencias laborales; al respecto actualmente solo el operador de la PTAP cuenta con certificación en competencias laborales por el SENA.

3.1.4. Comité de Desarrollo y Control Social – CDCS y Vocal de Control

Mediante el Decreto No. 43 del 14 de septiembre de 2012 se reconoce e inscribe el comité de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios y su respectivo vocal de control, quien es el señor Oscar Chiquillo Pineda.

3.2. Aspectos Financieros

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2015 y 2016 presentada a la comisión.

En desarrollo de la visita de inspección contable y financiera entre el 17 y 18 de agosto a la empresa E.S.P. Aguas con Futuro S.A, se analizaron los balances de la misma con cierre a diciembre 31 de 2015 y 2016, así como información de facturación y recaudo y algunos documentos y contratos que soportan los registros en los estados financieros.

3.2.1. Clasificación NIF

Se encuentra pendiente la clasificación del prestador bajo el nuevo marco normativo, sin embargo, la SSPD lo clasificó preliminarmente bajo la resolución 414, es decir que, aunque no está obligado a cargar bajo NIF en el 2015 ya para el 2016 la plataforma de cargue XBRL está inhabilitada toda vez que no ha aplicado el marco normativo.

Dentro de la información pendiente se encuentran el Balance General, Estado de Resultados, Flujos de Efectivo y las notas y revelaciones de los estados financieros para el año 2016.

Por ende, para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2015 y 2016 entregada por el prestador bajo normatividad PUC, durante la visita realizada los días 29 y 30 de junio de 2017, haciendo hincapié en que la información de 2016 no es válida y solo será utilizada en este análisis para presentar un presunto panorama de la situación financiera de la empresa.

En desarrollo de esta visita, se analizaron los balances con cierre a diciembre 31 de 2015 y 2016, así como información de facturación y recaudo y algunos documentos y contratos que soportan los registros en los estados financieros. Cabe resaltar que dentro del Balance se incluyó en el patrimonio el cambio a la nueva normatividad, sin embargo, la falta de clasificación, presentación del flujo de efectivo, cargue y revelaciones detalladas permiten concluir que aún no se ha aplicado el nuevo marco normativo.

El prestador no ha realizado el cargue de la información PUC ante el SUI en años anteriores como tampoco lo ha hecho para el proceso de convergencia a las normas NIF, lo que indica un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD N° 20161300013475 para que pueda continuar con la certificación de las taxonomías.

3.3. Balance General

El Balance General muestra la composición de los Activos, Pasivos y Patrimonio con sus respectivas variaciones relativas y absolutos, construido a partir de la información entregada a la comisión por parte de la empresa, para la vigencia 2015 y 2016.

Tabla 4 Balance General (Cifras expresadas en pesos)

DENOMINACIÓN	AÑO 2015	%	AÑO 2016	%
EFFECTIVO	6.409.906	10,82%	74.372.145	11,99%
CAJA	6.409.906	10,82%	74.372.145	11,99%
DEUDORES	44.483.096	75,12%	34.317.218	5,53%
SERVICIOS PÚBLICOS	42.008.223	70,94%	31.408.737	5,07%
SERVICIO DE ACUEDUCTO	23.681.387	39,99%	21.002.444	3,39%
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	8.017.305	13,54%	8.166.475	1,32%
SERVICIO DE ASEO	6.291.750	10,63%	2.239.818	0,36%
SUBSIDIO SERVICIO DE ACUEDUCTO	2.629.477	4,44%	-	0,00%
SUBSIDIO SERVICIO DE ALCANTARILLADO	1.042.601	1,76%	-	0,00%
SUBSIDIO SERVICIO DE ASEO	345.703	0,58%	-	0,00%
DEUDORES POR IMPUESTOS CORRIENTES	1.624.891	2,74%	2.381.000	0,38%
ANTICIPO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CREE	135.000	0,23%	2.381.000	0,38%
OTROS DEUDORES	849.981	1,44%	527.481	0,09%
OTROS DEUDORES	849.981	1,44%	527.481	0,09%
Total Activo Corriente	50.893.002	85,95%	108.689.363	17,53%
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	3.851.310	6,50%	494.342.651	79,73%
PLANTAS DUCTOS Y TUNELES	-	0,00%	217.589.651	35,09%
REDES, LÍNEAS Y CABLES	-	0,00%	255.449.876	41,20%
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.211.310	2,05%	13.663.625	2,20%
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	4.300.000	7,26%	4.300.000	0,69%
DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	(1.660.000)	-2,80%	(1.160.000,00)	-0,19%
OTROS ACTIVOS	4.470.000	7,55%	17.023.885	2,75%
SOFTWARE	11.000.000	18,58%	23.553.885	3,80%
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	(6.530.000)	-11,03%	(6.530.000)	-1,05%
Total Activos	59.214.312	100%	620.055.899	100,00%
CUENTAS POR PAGAR	3.820.692	6,45%	3.755.703	0,61%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	1.467.198	2,48%	1.616.198	0,26%
BIENES Y SERVICIOS	1.467.098	2,48%	1.616.198	0,26%
ACREEDORES	600.494	1,01%	-	0,00%
APORTES A FONDOS PENSIONALES	2	0,00%	-	0,00%
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	64.002	0,11%	-	0,00%
OTROS ACREEDORES	536.490	0,91%	-	0,00%
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	1.753.000	2,96%	(109)	0,00%
AUTORETENCIÓN CREE	0	0,00%	(109)	0,00%
OTROS IMPUESTOS NACIONALES	1.564.000	2,64%	-	0,00%
OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	189.000	0,32%	-	0,00%
OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	2.118.233	3,58%	6.685.943	1,08%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2.118.233	3,58%	2.143.989	0,35%
PENSIONES POR PAGAR	257.279	0,43%	-	0,00%
OTROS BONOS Y TÍTULOS EMITIDOS	949.952	1,60%	(2.143.989)	-0,35%
BONOS PENSIONALES	911.002	1,54%	-	0,00%
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	757.596	1,28%	-	0,00%
PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES	757.596	1,28%	3.968.044	0,64%
INTERESES SOBRE CESANTIAS	116.378	0,20%	329.965	0,05%
PRIMA DE SERVICIOS	364.870	0,62%	1.169.600	0,19%
PRIMA DE VACACIONES	276.348	0,47%	1.218.333	0,20%
OTROS PASIVOS	727.207	1,23%	70.399.311	11,35%
RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	419.186	0,71%	-	0,00%
RECAUDOS POR CLASIFICAR	419.186	0,71%	-	0,00%
OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	308.021	0,52%	70.399.311	11,35%
Total Pasivos Corrientes	7.423.728	12,54%	80.840.957	13,04%
Total Pasivos	7.423.728	12,54%	80.840.957	13,04%
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	70.000.000	118,21%	70.000.000	11,29%
CAPITAL AUTORIZADO	140.000.000	236,43%	140.000.000	22,58%
CAPITAL POR SUSCRIBIR	(70.000.000)	-118,21%	(70.000.000)	-11,29%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	11.728.192	19,81%	(18.266.498)	-2,95%
RESULTADOS DEL EJERCICIO	(29.937.608)	-50,56%	(15.620.976)	-2,52%
IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO REGULATORIO	-	0,00%	503.102.417	81,14%
Total Patrimonio	51.790.584	87,46%	539.214.942	86,96%
Total Pasivo y Patrimonio	59.214.312	100,00%	620.055.899	100,00%

Fuente: información suministrada en campo – cálculos GPP

ACTIVOS

- En los años 2015 los deudores representaban tres cuartas partes del activo total, poniendo en evidencia un presunto déficit en el cobro de cartera y una falta de cultura de pago.
- Dentro de los activos a largo plazo solo fueron registrados los equipos de comunicación y el software, por lo cual se presume la falta de contabilidad separada toda vez que la infraestructura y el espacio físico de las operaciones no están registrados en la contabilidad.
- Se comprobó en visita que utiliza los activos fijos de la alcaldía para su operación, configurando así un incumplimiento contable a la hora de separar las cuentas de la empresa y del municipio.
- La cartera para el año 2016 tan solo representa el 6,7%, mientras que el efectivo disponible llega al 12% del activo, lo cual sugiere un mejor recaudo para la última vigencia.
- En el 2016 el prestador registra la infraestructura como propia por lo cual el activo fijo aumenta en \$490.491.341 pesos y el total en un 947%.

PASIVOS Y PATRIMONIO

- De un año a otro los pasivos aumentaron en \$73.417.229 pesos lo que equivale a un 989%, sin embargo, ante la nueva realidad patrimonial soportada en activos fijos, el endeudamiento para ambos años se mantiene en 13% siendo un nivel presuntamente aceptable para la sostenibilidad financiera de la empresa.
- Las pérdidas para el año 2016 suponen una descapitalización del 2,62% lo cual representa un presunto riesgo para la sostenibilidad financiera de la empresa y por ende para la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- El aumento patrimonial de 941% equivalente a \$487.424.358 pesos, se explica con la presunta adopción del nuevo marco regulatorio que se refleja en el registro de activos fijos como parte del patrimonio lo cual presuntamente genera mayor solvencia.

3.3.1. Estado de Resultados

El estado de resultados que a continuación se ilustra, muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos con sus respectivas variaciones relativas y absolutos, fue construido a partir de la información entregada en visita por la Empresa para las vigencias de 2015 y 2016.

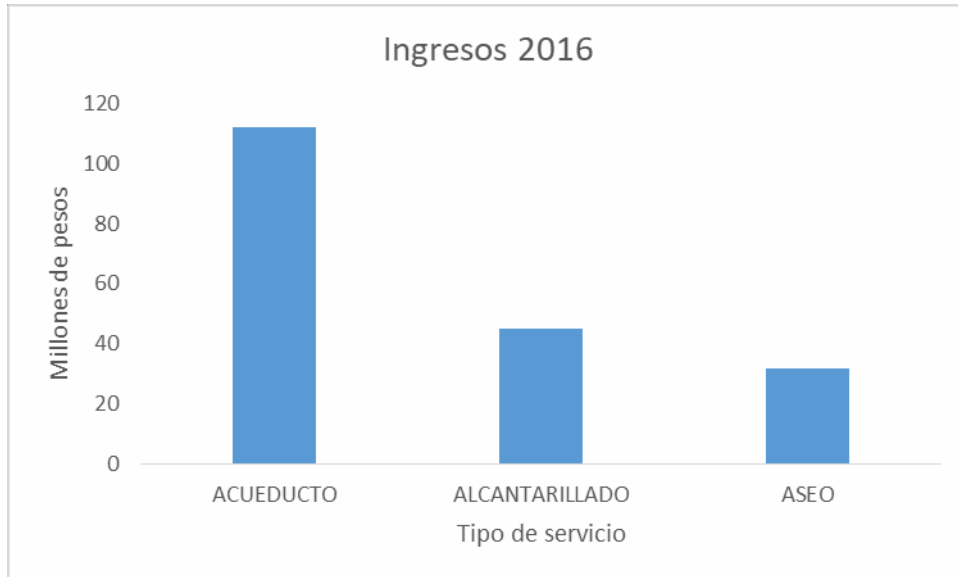
Tabla 5 Estado de resultados

DENOMINACION	2015	%	2016	%
INGRESOS	188.104.126	100,00%	202.983.729	100,00%
VENTA DE BIENES	472.000	0,25%	-	0,00%
BIENES COMERCIALIZADOS	472.000	0,25%	-	0,00%
VENTA DE SERVICIOS	208.466.218	110,82%	188.817.045	93,02%
SERVICIO DE ACUEDUCTO	120.459.800	64,04%	112.069.864	55,21%
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	43.170.475	22,95%	44.913.177	22,13%
SERVICIO DE ASEO	32.035.943	17,03%	31.834.004	15,68%
OTROS SERVICIOS	12.800.000	6,80%	-	0,00%
OTROS INGRESOS	- 20.834.092	-11,08%	14.166.684	6,98%
COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	125.518.400	66,73%	117.656.795	57,96%
SERVICIOS PUBLICOS	125.518.400	66,73%	117.656.795	57,96%
Utilidad Bruta	62.585.726	33,27%	85.326.933	42,04%
GASTOS	92.523.333	49,19%	100.947.910	49,73%
ADMINISTRACIÓN	91.421.150	48,60%	97.386.622	47,98%
SUELDOS Y SALARIOS	46.695.318	24,82%	26.998.616	13,30%
GENERALES	34.410.942	18,29%	33.626.500	16,57%
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	5.556.206,02	2,95%	-	0,00%
PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	3.060.000	1,63%	-	0,00%
OTROS GASTOS	- 1.957.816,65	-1,04%	54.000	-0,03%
Pérdida Operacional	(29.937.607)	-15,92%	(15.620.976)	-7,70%
OTROS INGRESOS	-	0,00%	-	0,00%
OTROS GASTOS	-	0,00%	-	0,00%
Utiliad Antes de Impuestos	(29.937.607)	-15,92%	(15.620.976)	-7,70%
Provision de Renta y Complementarios	0	0,00%	0	0,00%
Utilidad Neta	(29.937.607)	-15,92%	(15.620.976)	-7,70%

Fuente: información suministrada en campo – cálculos GPP

INGRESOS

- Los ingresos aumentaron de un año a otro en 8% equivalente a \$14.879.602, lo que presuntamente es un resultado positivo puesto que se ubica encima de la inflación.
- Para el año 2016 los ingresos están compuestos por los servicios de: Acueducto (55%), Alcantarillado (22%), Aseo (16%) y Otros (7%).



COSTOS Y GASTOS

- Los costos de venta y operación, y los gastos operacionales son el 116% de los ingresos operacionales en el 2015 y del 106% en el 2016
- Aunque hubo una mejoría en la eficiencia operacional, la sostenibilidad financiera de la empresa está en riesgo toda vez que por cada 100 pesos de ingresos se gastan 106 para el último año, poniendo en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- Los gastos marginales superan los ingresos marginales puesto que estos aumentaron en un 9%, esto es por encima del aumento de la operación, poniendo presuntamente en riesgo la sostenibilidad financiera de la empresa.
- En materia de costos hubo una reducción del 6% lo cual significa una leve mejoría, sin embargo, se recomienda hacer un estudio para reducir los gastos.
- Tanto gastos como costos deben ser registrados como gastos en la nueva normatividad.

RESULTADOS

- Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en los períodos 2015 y 2016, revelaron déficit de -\$29.937.607 pesos en el 2015 al igual que en el 2016 por un valor de -\$15.620.978 pesos, una reducción de la pérdida de un 48%, sin embargo, presuntamente no es suficiente para cubrir la operación y por lo tanto para generar utilidad.

- La pérdida total para el año 2016 represento un 8% de la operación, poniendo presuntamente en riesgo la sostenibilidad financiera de la empresa y por ende la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

EFICIENCIA DEL RECAUDO

En los dos años el prestador presenta un aceptable recaudo dentro de los estándares del mercado, sin embargo, sugerimos un plan de acción para la recuperación de cartera que tenga como finalidad hacer sostenible el flujo de caja que se genere por la recuperación de la misma y pasar en años futuros del 83% que se presentó se recaudó en 2016 a porciones cercanas al 100%.

Tabla 6 Eficiencia Recaudo

	2015	2016
Facturación	\$ 188.104.126	\$ 202.983.729
Recaudo	\$ 146.621.031	\$ 168.666.510
Eficiencia de recaudo	77,95%	83,09%

• Fuente: Información recolectada en visita – cálculos SSPD

3.3.2. Indicadores Financieros

Los indicadores financieros que a continuación se ilustran, fueron construidos a partir de la información entregada por la empresa a la comisión para los años 2015 y 2016.

Tabla 7 Indicadores financieros

De Rentabilidad	Formula	2015	2016
Margen Operacional de Utilidad	$\frac{\text{Utilidad de Operación} * 100}{\text{Ingresos de operación}}$	- 15,92 %	- 7,70 %
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Utilidad de Neta} * 100}{\text{Ingresos de operación}}$	- 15,92 %	- 7,70 %
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Utilidad de Operación} * 100}{\text{Activo Total}}$	- 50,56 %	- 2,52 %
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad de Operacion} * 100}{\text{Activo Total}}$	- 57,81	- 2,90

		%	%
Patrimonio			
De Liquidez	Formula	2015	2016
Razón Corriente	<u>Activo Corriente</u>	6,86	1,34

Pasivo Corriente			
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	43.469.274	27.848.406
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente - Deudores}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1,20	0,9 6
Endeudamiento	Formula	2.015	2.016
Solidez	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	12,54 %	13,04%
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio}}$	14,33 %	14,99%
Concentración a Corto Plazo	$\frac{\text{Pasivo Corriente}}{\text{Pasivo Total}}$	100,00%	100,00%
Concentración a Largo Plazo	$\frac{\text{Pasivo a Largo Plazo}}{\text{Pasivo Total}}$	0,00%	0,00%
De Actividad	Formula	2015	2016
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ventas Netas}}$	80,40	55,70
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Numero de Dias Cartera}}$	4,48	6,4 6
EBITDA		-26.877.607	-15.620.976
Rentabilidad EBITDA		-14,29%	-7,70%
Coeficiente Operacional		-116,96%	-105,94%

Fuente: información suministrada en campo – cálculos GPP

Tabla 8 Resumen indicadores financieros

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADORES DE LIQUIDEZ	2015	2016
Rotación cuentas por cobrar	80,40	55,70
Razón corriente	6,86	1,34
Prueba acida	1,20	0,96
INDICADORES DE RENTABILIDAD	2015	2016
Margen Ebitda	-14,29%	-7,70%
Margen Operativo	-15,92%	-7,70%
ROA (Rentabilidad sobre Activo)	-50,56%	-2,52%
INDICADORES DE SOLIDEZ	2015	2016
Nivel de Endeudamiento	14,33%	14,99%

Fuente: información suministrada en campo – cálculos GPP

Los indicadores presentan la radiografía expuesta anteriormente de la empresa, en primer lugar, la recuperación de cartera fue para 2015 de 80 días y para 2016 de 56

días, No obstante, representa un resultado negativo teniendo en cuenta que es un servicio que se cobra mensualmente, además dicho indicador se multiplico casi el doble de un año a otro.

Por cada 100 pesos invertidos en activos la operación genera -16 y -8 pesos para cada año respectivamente, por lo cual en el 2016 se configura una descapitalización de la empresa que puede presuntamente poner en riesgo la operación.

Rentabilidad: No hay rentabilidad para el año 2016, presunto riesgo para la prestación de los servicios públicos.

Liquidez: La razón corriente nos indica la capacidad de la empresa de cubrir sus pasivos a corto plazo con sus activos líquidos, 6,86 en el 2015 y 1,34 en el 2016 lo cual indica la presunta liquidez de la empresa.

Sin embargo, al calcular la prueba acida vemos que para el 2016 tan solo cuenta con disponible para cubrir el 0,96 de sus obligaciones, poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera de la empresa y por ende la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Endeudamiento: Los niveles de endeudamiento son presuntamente aceptables toda vez que no superaron el patrimonio ninguno de los dos años y represento tan solo el 15% del mismo para el 2016.

Por último, cabe resaltar la ausencia de los flujos de efectivo, estado financiero de presentación obligatoria bajo la nueva normatividad.

3.3.3. IFA

Tabla 9. Índice de Riesgo Financiero Agregado

	2015	RANGO	2016	RANGO
L (Liquidez)	86%	MEDIO (II)	92%	MEDIO (II)
ER (Eficiencia en recaudo)	447,78%	ALTO (I)	591,49%	ALTO (I)
CC (Coeficiente cubrimiento de costos)	86,27%	MEDIO (II)	92,85%	MEDIO (II)
IFA	II	Riesgo Medio	II	Riesgo Medio

Fuente: información suministrada en campo – cálculos GPP

El IFA Calculado indica un riesgo bajo para el 2015 y uno medio para el 2016 puesto que como se expone en la situación financiera del prestador, la liquidez actual por debajo del 100%, su recaudo es satisfactorio y su coeficiente de cubrimiento de costos está en un rango medio, por lo cual se puede concluir que para 2016 ya existe un riesgo que pone presuntamente en peligro la prestación de los servicios públicos.

Bajo la nueva normatividad ya no aplica el cálculo y la clasificación IFA, sin embargo, se realizó dicho ejercicio para exponer el presunto riesgo financiero actual de la empresa.

4. ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación, se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada en el Sistema Único de Información (SUI) y aquella que fue recopilada a través de la visita de inspección adelantada a la empresa por la SUPERSERVICIOS en el mes de agosto de 2017.

4.1. Servicio de Acueducto

4.1.1. Generalidades:

En cuanto a las condiciones del servicio de acueducto, a continuación, se presenta de manera general los indicadores técnicos de gestión del servicio de acueducto.

Tabla 10. Indicadores técnicos

Fuente datos	Municipio	Cobertura Acueducto %	Continuidad R. 2115 (Horas/día)	IANC (%) 2016	Micromedición (2017) %
ESP. Visita 2017	Saboyá	100	24	40 %	100

El análisis de esta información se muestra más adelante.

4.2. Descripción del sistema

4.2.1. Fuente de abastecimiento y concesiones de agua

Captación

Fuente de abastecimiento: Actualmente, el sistema de acueducto de AGUAS CON FUTURO S.A E.S.P., del municipio de Saboyá se abastece de la quebrada Cantoco, la cual corre por el sur del casco urbano y divide el barrio el Retorno del sector centro del municipio.



Foto 1. Fuente de abastecimiento quebrada Cantoco

Tipo de estructura y caudal captado:

- Quebrada Cantoco: Esta se utiliza para captar agua para su tratamiento, mediante una bocatoma de fondo que se encuentra a unos 300 metros la planta de tratamiento del municipio de Saboyá. La estructura cuenta con cámara de aquietamiento que permite la disipación de resalto hidráulico y una

rejilla que se encontraba en buen estado.

- Quebrada Chorrerón: Esta bocatoma se encuentra sobre la quebrada Chorrerón, en límites de Merchán y Mata de Mora. La estructura se localiza transversalmente sobre la quebrada, en el sitio de emplazamiento de la estructura.

Por su parte el artículo 6.4.1.2 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores del servicio de acueducto, deben hacer el registro de las fuentes “superficiales y subterráneas de uso en abastecimiento”, en este sentido se verificó que el prestador no ha registrado la fuente de abastecimiento desde el año 2006, el cual se encuentra reportado la Quebrada El Chorreron. El prestador debe realizar la respectiva actualización de los datos.

Fuente alterna: El operario de la PTAP informó durante la visita que durante épocas de sequía se utiliza la quebrada El Chorrerón, en la vereda Mata de Mora, como fuente de abastecimiento de la planta; esta no se ha utilizado desde hace más de un año. Ambas fuentes se conectan directamente al sistema de tratamiento.

Concesión de aguas: Mediante la Resolución No. 1850 del 28 agosto del año 2008, con la Corporación Autónoma Regional- CAR reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de las áreas de drenaje, de la Quebrada El Cantoco del municipio de Saboyá, otorgando permiso para la captación de 2,17 l/s.

A continuación, se muestra la información del caudal concesionado por la CAR y el de diseño.

Tabla 11. Caudales concesionados y captados

Fuente	Caudal Concesionado l/s (Qc)	Caudal de diseño L/s
Rio Negro	2.17	5.11

Tabla 12. Información de concesión de la fuente de abastecimiento

Aspecto	Casco urbano
Nombre de fuente	Quebrada Cantoco
Tipo de fuente	Superficial
Concesión de aguas	Resolución No. 1850 del 28 agosto del año 2008
Vigencia	10 años
Caudal concesionado	2.17 L/s
Tipo de Captación	Rejilla de fondo
Autoridad ambiental	Corporación Autónoma Regional- CAR

Fuente: Información suministrada en visita – agosto 2017

El prestador durante la visita informó que el caudal que capta es el mismo otorgado por la concesión. Se tiene instalado un macromedidor a la salida de la PTAP pero sin funcionar; en este no se realizan lecturas.

4.2.2. Pre-Tratamiento y Tratamiento

Pre-tratamiento:

Se cuenta con un desarenador en concentro, el cual se encuentra en buen estado y

tiene una capacidad de 8.35 l/s. Se le realiza mantenimiento cada 15 días, pero para adelantar este, se suspende el abastecimiento por completo ya que no cuenta sino con una sola unidad al interior de la planta.

Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP:

El municipio de Saboyá cuenta con dos PTAP ubicadas ambas en un área de 1.189 m², construida en su totalidad por concreto reforzado.

1. La PTAP FIME está compuesta por:

- Filtro Grueso Dinámico (FGD): Compuesto por capa de grava de 50 cm. El mantenimiento se hace cada 3 días.
- Filtro Grueso Ascendente (FGA): Compuesto de 4 capas donde la primera grava es de 5 cm, la segunda de 2 cm, la tercera de 1 cm y la cuarta de 0.44 cm. Se le realiza mantenimiento cada 10 días
- Filtro lento de Arenas Capa de arenas filtrante de 60 cm. Se realiza mantenimiento cada 2 meses

Desinfección: la PTAP cuenta con un tanque de cloración. La estructura se es en concreto y se encontraba en buen estado.

A continuación, se presenta registro fotográfico de las estructuras que componen el sistema de tratamiento de agua potable FIME.



FOTOS 4 Y 5. AIREACIÓN Y FILTRO GRUESO DINAMICO



FOTOS 6 Y 7. FILTRO DE ARENAS Y TANQUE DE CLORACIÓN



FOTO 8. TANQUE DE ALMACENAMIENTO

FOTO 9. TANQUE DE MANTENIMIENTO PARA LOS FILTROS

2. PTAP compacta: Esta planta cuenta con tres dosificadores con capacidad de 280 litros de agua. El primer dosificador está encargado de regular el PH, el segundo es dosificador coagulante y se aplica sulfato de aluminio tipo A y un dosificador de cloros que es el encargado de desinfectar el agua con una dosificación de 4 l por día. Se tienen igualmente tres (3) dosificadores de purificación con capacidad de 10. 000 litros y dos (2) floculadores con capacidad de 20.000 litros. El mantenimiento de esta planta se hace diariamente.



De conformidad con el artículo 6.4.2.6 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores deben hacer el registro de los sistemas de potabilización, así como el artículo 6.4.2.7 estableció que se deben certificar los mecanismos usados en el proceso de potabilización, de igual manera el artículo 6.4.2.9 señala que los prestadores tienen la obligación de registrar la operación del sistema de potabilización.

En este sentido se verificó en el sistema Único de Información, identificando que el prestador no ha reportado dicha información.

Cálculos de dotación neta máxima¹ y bruta².

A continuación, se muestran los datos obtenidos de dotación neta y bruta, de acuerdo con la información disponible, siendo pertinente efectuar las siguientes aclaraciones:

- a. Se efectuó el cálculo de la dotación considerando dos escenarios: en el primero con un porcentaje estimado de pérdidas técnicas del 25% que corresponde al valor máximo admisible, de acuerdo a la Resolución 330 de 2017-RAS, lo anterior considerando que el prestador no calcula el Índice de agua no Contabilizada-IANC.
- b. Los cálculos realizados se hicieron con base en el caudal de tratamiento de las PTAP, teniendo en cuenta que funcionan las 24 horas/día, según lo expuesto por el prestador.
- c. La población atendida se calculó con base en el índice de ocupación de vivienda de Saboyá, ³ de la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- d. Teniendo en cuenta que el municipio de Saboyá se encuentra ubicado a 2625 m.s.n.m., la dotación neta máxima que le corresponde según la Resolución RAS 330 de 2017, es de 120 l/hab*día.

¹ Es la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante sin considerar las pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

² Es la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

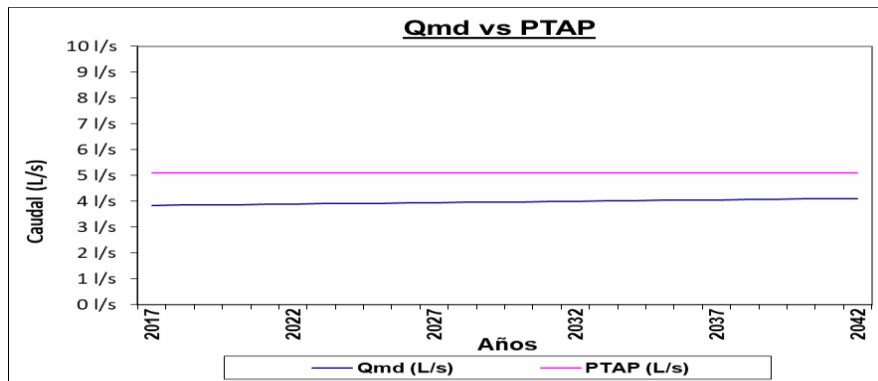
³ Boletín, Censo General DANE 2005 – perfil Fómeque, Cundinamarca

Tabla 13. Cálculos de dotación neta y bruta

Proyectada DANE 2017	Pérdidas	Dotación Neta	Caudal medio diario (L/s)	Caudal máximo diario (L/s)	Caudal máximo horario (L/s)
12.237	25%	120	4,11	5	6,50

Fuente: Información recopilada en la visita cálculos GPP

Teniendo en cuenta el sistema de operación del sistema de abastecimiento del municipio de Saboyá, se realizó la siguiente gráfica con el fin de mostrar el caudal de demanda teórica vs. la capacidad instalada del sistema diario de acuerdo con la capacidad actual instalada de la PTAP y bajo el escenario de pérdidas teórico de 25%.



Gráfica 1. Qmd vs Caudal PTAP

De lo anterior se refleja:

- De acuerdo con lo anterior, se observa que para el municipio de Saboyá, la cantidad de agua tratada en las PTAP es mayor a la de abastecimiento, esto debido posiblemente a las pérdidas del sistema que aproximadamente corresponderían al 40%.

Químicos utilizados para el tratamiento del agua: Para el proceso de floculación, se utiliza sulfato de aluminio tipo A, y para la desinfección hipoclorito de sodio. Durante la visita no se determinó si contaban con inventario de los estos químicos.

Laboratorio: La Resolución 2115 de 2007 en el cuadro 8 del artículo 18 establece: “La persona prestadora debe contar con los equipos mínimos necesarios para realizar los siguientes ensayos: prueba de jarras, demanda de cloro, turbiedad, color y pH.”, adicionalmente, el artículo 122 de la Resolución 330 de 2017, indica los aspectos mínimos de calidad del agua que se deben medir a la entrada y salida de la PTAP.

En este sentido, en la visita se evidenció que cuentan con laboratorio para la realización de análisis básicos de pH, color y cloro residual y total. Este cuenta con equipo de lectura para color, turbiedad y color y cuenta con un peachimetro.



Macromedidores: El Parágrafo 2° de la Resolución 330 de 2017, dispone” La *persona prestadora del servicio público de acueducto debe definir tanto la periodicidad, como las acciones necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los macromedidores de agua potable o cruda, atendiendo a las particularidades de su sistema, con base en su sistema de gestión de calidad e indicadores operativos*”.

Sobre este tema, el municipio tiene instalados un macromedidor a la salida de la PTAP pero sin funcionar; este no se realiza lecturas.



Fotos 10. MACROMEDIDOR A LA SALIDA DE LA PTAP SIN FUNCIONAR

Libro de registro y control: El artículo 23 de la resolución 2115 de 2007 establece que: “*REPORTES DE CONTROL. El libro o registro sistematizado de control de la calidad de agua para consumo humano debe mantenerse actualizado por parte de la persona prestadora*”. Según lo identificado en visita, el prestador cuenta con formatos de registros y control para la operación diario; Llevan registro de novedades, de dosificación de cloro, bitácora de acciones, registro de lavado y desinfección de tanques, control para lavado de tanques.

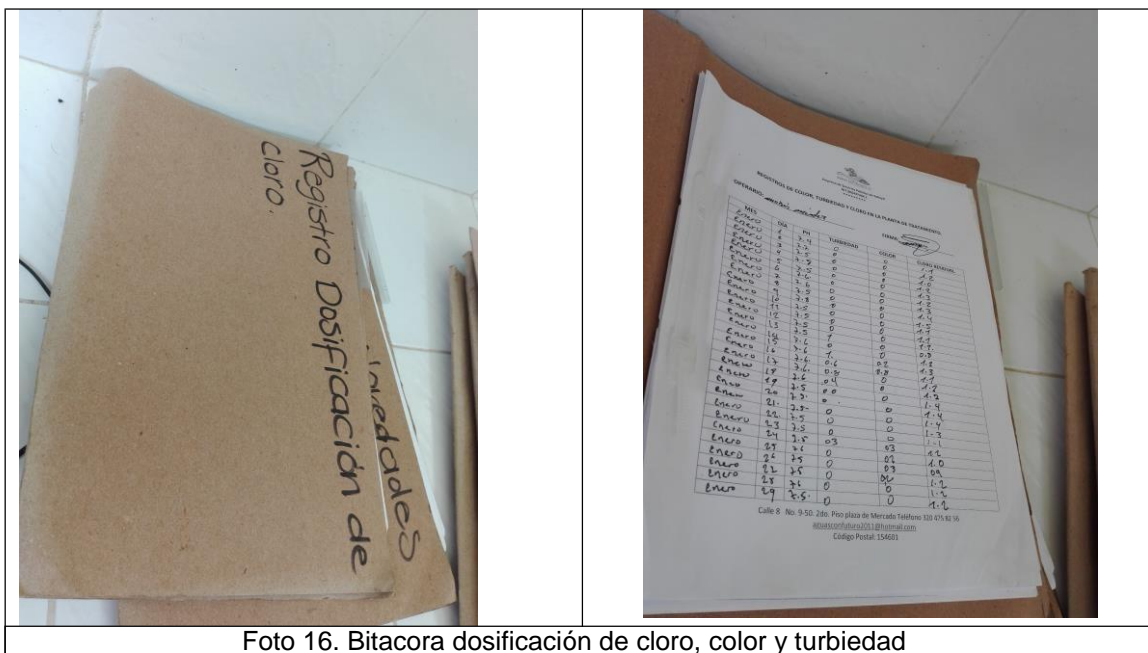


Foto 16. Bitacora dosificación de cloro, color y turbiedad

i. Almacenamiento

Tanque de almacenamiento: La planta cuenta con dos (2) tanques de almacenamiento con 177 m³ cada uno, ubicados después del sistema de tratamiento. Se le realiza mantenimiento cada mes.



Foto 17. Registro fotográfico de tanque de almacenamiento

De conformidad con el artículo 6.4.2.28 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores deben hacer el cargue de tanque de almacenamiento, sin embargo, no se encuentra cargada información alguna sobre el particular, situación que limita realizar un análisis comparativo por parte de la entidad.

ii. Distribución

Catastro de redes: La Resolución 330 de 2017 en el artículo 42 establece que se debe contar con un catastro de la red actualizado, sobre este tema, el municipio cuenta con catastro de redes, que incluye inventario de las tuberías existentes y

localización, lo que permite determinar la ubicación exacta y referenciada de cada uno de los elementos que componen el sistema de abastecimiento.

Redes de acueducto:

Aducción: Funciona por gravedad, con tubería PVC de 3" y esta se divide en dos sistemas principales. La primera parte una tubería desde la bocatoma ubicada en la quebrada Cantoco hasta el desarenador ubicado en la PTAP. Aproximadamente 12 km de tubería.

El segundo sistema de conducción proviene de la quebrada Chorreón (se utiliza en épocas de sequía) en límites de Merchán y mata de mora y tiene una longitud de 9845 m.

Conducción: Tubería en PVC de 3", funciona por gravedad

Distribución: Tubería en PVC de 3" La red de distribución actual Funciona por gravedad,

El artículo 6.4.2.33 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, estableció que los prestadores tienen la obligación legal de certificar la información correspondiente a las redes del sistema de acueducto, sin embargo, el prestador no ha certificado los datos de este aspecto, situación que limita realizar un análisis comparativo por parte de la entidad.

ID EMPRESA	EMPRESA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LAS LINEAS DE ADUCCION ANTES DEL TRATAMIENTO			LINEAS DE CONDUCCION DESPUES DEL TRATAMIENTO			SECTORES DEL SERVICIO		Fecha de cargue
				Numero de líneas antes del tratamiento	Numero de líneas con macromedición antes del tratamiento	Caudal total promedio (L/s)	Numero de líneas de conducción	Número de líneas con macromedición después del tratamiento	Caudal promedio (L/s)"	Numero de sectores con Macromedición	Volumen total de agua producida medida al año (m3)	
25703	AGUAS CON FUTURO SA ESP	BOYACA	SABOYA	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	69825	03-01-2013

Fuente: SUI

4.3 Indicadores de la prestación del Servicio

Cobertura: De acuerdo con lo indagado en este aspecto, el prestador en la visita informó que se tiene una cobertura del 100% para el casco urbano.

Continuidad: El artículo 136 de la Ley 142 de 1994 establece que: "(...) La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos."

Adicionalmente, en el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, establece los siguientes rangos de acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora.

Continuidad del servicio
0 – 10 horas/día (Insuficiente)
10,1 – 18 horas/día (No satisfactorio)
18,1 – 23 horas/día (Suficiente)
23,1 – 24 horas/día (Continuo)

Respecto a la continuidad, el secretario de servicios públicos informa que la continuidad se encuentra en 24 horas/día, 30 días/mes (nominal), de acuerdo con la tabla anterior se considera suficiente.

Aunado a lo antes expuesto, es pertinente indicar que el prestador no cuenta con anexo técnico del CCU por lo tanto no se establecen las condiciones de continuidad para el servicio de acueducto, por lo que no se puede comparar este componente.

Calidad de agua

Concertación de puntos de muestreo: El artículo 5 de la Resolución 811 de 2008 establece que la persona prestadora y la autoridad sanitaria deben concertar los puntos y lugares de muestreo de la calidad del agua para el consumo humano, mediante acta firmada por las dos partes.

Sobre este tema, el prestador presentó acta de actualización de la concertación de puntos de muestreo de agua potable, en la que se concertaron cuatro (4) puntos para la toma de muestras en la red de distribución, en cumplimiento con el artículo 7° de la Resolución número 0811 de 2008.

El prestador no ha realizado el reporte en el SUI de las actas de actualización de la concertación de los puntos para la toma de muestras, situación que limita realizar un análisis comparativo por parte de la entidad.

Materialización de los puntos de muestreo: Los artículos 6° y 7° de la Resolución 811 de 2008 definen los lineamientos a seguir por parte de los prestadores para la materialización y recibo a conformidad de los puntos de muestreo en la red de distribución. Adicionalmente, el artículo 6.4.3.8 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que las personas prestadoras deben realizar el cargue al SUI de la copia del acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo, realizada con la autoridad sanitaria competente.

Sobre este tema, el prestador informó durante la visita cuenta con el acta de actualización de materialización de puntos de muestreo en cumplimiento con el artículo 7° de la Resolución número 0811 de 2008. Sin embargo, esta información no se encuentra cargada en el SUI.

Muestras de control de calidad del agua: El numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1575 de 2007, dispone que el prestador debe: *“Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”*.

Al respecto, el prestador ha efectuado muestras de control y presentaron los resultados de tres análisis de control realizados el 22 de diciembre de 2016 por el laboratorio Analizar Ltda (el cual se encuentra acreditado por el IDEAM). El ensayo realizado fue fisicoquímicos y se encuentran pendientes de reportar en el SUI.

De acuerdo a la Resolución 1615 de 2015, *“Por la cual se autorizan laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo*

humano”, este laboratorio está autorizado por el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Información vigilancia de calidad del agua: Una vez consultada la información que reposa en el Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se encontró que el prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria durante el año 2016:

Tabla 14. Resultados análisis de vigilancia 2016

Fecha toma de muestra	Parámetros incumplidos	IRCA	Nivel riesgo
26/07/2016 7:40:00		0	SIN RIESGO
05/09/2016 6:45:00		0	SIN RIESGO
29/03/2016 8:30:00		0	SIN RIESGO
16/05/2016 20:30:00	Cloro residual	18,4	MEDIO
17/04/2016 17:20:00		0	SIN RIESGO
14/11/2016 19:30:00		0	SIN RIESGO
06/06/2016 19:00:00		0	SIN RIESGO
01/08/2016 18:30:00		0	SIN RIESGO
01/08/2016 19:30:00	Color, Turbiedad y Cloro residual	44,72	ALTO
14/11/2016 18:15:00	Color, Turbiedad y Cloro residual, coliformes totales, ecoli	27,09	MEDIO
17/04/2016 7:30:00	Color, Turbiedad y Cloro residual, coliformes totales, ecoli	93,33	INVIABLE SANITARIAMENTE
09/05/2016 19:30:00	Color, Turbiedad y Cloro residual, coliformes totales, ecoli	94,4	INVIABLE SANITARIAMENTE
06/06/2016 17:43:00	Color y Turbiedad	25,45	MEDIO
07/06/2016 7:15:00	Color, Turbiedad y Cloro residual, coliformes totales, ecoli	92,12	INVIABLE SANITARIAMENTE
18/04/2016 8:40:00	Color, Turbiedad y Cloro residual, coliformes totales, ecoli	92,12	INVIABLE SANITARIAMENTE
15/11/2016 7:30:00	Color y Turbiedad	27,09	MEDIO
12/12/2016 6:39:00	Cloro residual y coliformes totales	38,7	ALTO
01/08/2016 17:30:00	Color, Cloro residual, coliformes totales, ecoli	75,77	ALTO

Fuente: Información obtenida de base SIVICAP 2016 - Instituto Nacional de Salud

Como se observa en la tabla anterior, la turbiedad, cloro residual y coliformes totales, son los parámetros que presentan mayor porcentaje de presunto incumplimiento. Al respecto el prestador debe realizar las acciones necesarias con el objeto de distribuir en todo momento, agua apta para el consumo humano.

Para lo corrido del año 2017, en la página del Instituto Nacional de Salud, se presenta la siguiente información de resultados de vigilancia de la calidad del agua para AGUAS CON FUTURO S.A E.S.P:

Tabla 15. Resultados parciales IRCA 2017 – Saboyà

ANO	FECHA TOMA	IRCA BASICO	Nivel riesgo
2017	01/05/2017	9,14	BAJO
2017	24/07/2017	1,89	SIN RIESGO
2017	07/08/2017	1,87	SIN RIESGO
2017	27/03/2017	26,08	MEDIO
2017	26/06/2017	27,77	MEDIO
2017	17/04/2017	26,08	MEDIO

Fuente: Información obtenida de base SIVICAP 2017- Instituto Nacional de Salud

De acuerdo la tabla anterior, se puede observar que hay una alerta por clasificación por presentar presuntamente un IRCA con nivel MEDIO, agua no apta para consumo humano, presentada para las muestras de agua tomadas en red de distribución en el año 2017. Por lo anterior, se le recuerda al prestador que conforme a los establecido en la Resolución 2115 de 2007, el prestador debe garantizar un IRCA inferior al 5% para el agua suministrada en red de distribución en todo momento.

Micromedición: El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)”* adicionalmente, el artículo 146 de la misma norma indica que el porcentaje de micromedición debe ser mayor al 95%.

Por su parte, la Resolución 330 de 2017 en el artículo 75 establece que es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto.

En visita el prestador informó que cuenta con el 100% en las instalaciones de los micromedidores en el municipio, sin embargo, no se contaba con la información de cuantos de ellos estaban en funcionamiento, por lo que no se puede indicar si están conformes al artículo 146 de la Ley 142 de 1994. Por lo anterior, se requerirá al prestador para aclarar este tema.

Índice de agua no contabilizada - IANC: El prestador durante la visita informó que tienen un IANC del 40%. Sin embargo, este valor no puede ser corroborado ya que no se realiza la lectura el instrumento de macromedición, adicional, en la micromedición no se indicó cuantos están en funcionamiento.

Programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA): El artículo 3 de la Ley 373 de 1997, establece: *“(...) Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás*

usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...).” Respecto de lo anterior, en visita el prestador informó que no cuenta con este documento, situación que indica que el prestador no se ajusta a lo establecido en la norma mencionada.

Programa control de pérdidas: En visita se determinó que no se ha implementado un programa para el control de pérdidas.

Registro de daños de los sistemas de acueducto y alcantarillado: El prestador presentó planilla de registro de control de daños del sistema de acueducto.



Registro control de daños sistemas de acueducto

Plan maestro de acueducto y alcantarillado: El prestador cuenta con un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado con fecha de mayo del 2008.

iii. Plan de Emergencias y Contingencias:

La Secretaría de Servicios Públicos cuenta con Plan de emergencias y contingencias para el servicio de acueducto, el cual se encuentra reportado en el SUI (2017).

Reporte de planes de contingencia y emergencia							
AÑO:							2017
DEPARTAMENTO:							BOYACA
MUNICIPIO:							SABOYA
EMPRESA:							
Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio(s)	Plan de Contingencia	Estado de Reporte	Fecha de cargue
BOYACA	SABOYA	25703	AGUAS CON FUTURO SA ESP	Acueducto	PLAN_DE_CONTINGENCIA_FINAL_2.pdf	Certificado	06-06-2017
BOYACA	SABOYA	25703	AGUAS CON FUTURO SA ESP	Alcantarillado	PLAN_DE_CONTINGENCIA_FINAL_2.pdf	Certificado	06-06-2017
BOYACA	SABOYA	25703	AGUAS CON FUTURO SA ESP	Aseo	PLAN_DE_CONTINGENCIA_FINAL_2.pdf	Certificado	06-06-2017

Fuente: SUI

Se hizo el respectivo análisis del Plan de Emergencias y Contingencias del municipio de Saboyá bajo el radicado No. 20174601378571 del 29 de septiembre de 2017, en el cual se concluyó que presuntamente No cumplió con los requisitos mínimos de contenido establecidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En este sentido el prestador debe atender dicha comunicación con el fin que se subsanen las observaciones hechas por la entidad.

4.3. Servicio de Alcantarillado

4.3.1. Indicadores de Gestión

Tabla 16. Indicadores de Gestión Alcantarillado

Fuente	Cobertura alcantarillado	Tratamiento aguas residuales	PSMV Aprobado / (Resolución N°)
Empresa Visita 2017	80 %	Lagunas de oxidación facultativas	1567 del 19 julio del 2012

4.3.2. Descripción del sistema:

A continuación, se presenta la información recolectada en la visita realizada al municipio de Saboyá, relacionada con la prestación del servicio de alcantarillado por parte de la empresa AGUAS CON FUTURO SA ESP SABOYÁ-BOYACÁ.

Tipo de Alcantarillado: El alcantarillado es de tipo combinado, tienen algunos tramos de alcantarillado separado. Estas recolectan las aguas residuales de la población por gravedad y son conducidas a las lagunas de oxidación.

Redes: Las redes están construidas en tubería de PVC y novafort. El tramo de tubería combinado tiene aproximadamente 50 años.

Mantenimiento de redes: Se ha efectuado mantenimiento de las redes por sectores de manera preventiva. Según el gerente, el último mantenimiento se realizó el 16 de agosto de 2017. Durante la visita el prestador informó que no contaba con programa de mantenimiento.

Conforme con la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, establece que el prestador debe reportar información correspondiente al tipo y componente del sistema de alcantarillado. Al verificar el SUI dicha información no se encuentra reportada, incumpliendo lo establecido.

Sistema de tratamiento de aguas residuales: De acuerdo a la información entregada por el encargado de la Unidad de Servicios Públicos, El municipio de Saboyá cuenta con dos (2) lagunas de oxidación facultativas, la primera con dimensión de 80 metros de largo por 40 metros de ancho y las segunda de 100 de largo por 40 de ancho. Estas lagunas fueron construidas hace 30 años y no se le han realizado mantenimiento. A la entrada de la estructura se tiene una canaleta parshall.

Durante la visita se observó que la segunda laguna de oxidación tiene proliferación de lentejilla de agua en la superficie, una planta acuática pequeña que crece de manera descontrolada y esta se obedece a problemas en la operación del sistema.

A continuación, se muestra el registro fotográfico de las lagunas de oxidación que existen actualmente en el municipio.



FOTO 13. CANALES DE ENTERADA DE LAS AGUAS RESIDUALES PARA LA PRIMERA LAGUNA DE OXIDACIÓN Y FOTOGRAFIA DE LA LAGUNA



FOTO 14. SEGUNDA LAGUNA DE OXIDACION



FOTO 15. CASETA QUE FUE CONSTRUIDA PARA REALIZAR PROCESO DE DESINFECCIÓN A LA SALIDA DE LA ÚLTIMA LAGUNA

Eficiencia de remoción carga contaminante de las lagunas: En visita, el prestador no contaba con esta información, al igual que información sobre la cantidad de caudal que entra a los sistemas de lagunas y sale al punto de vertimiento.

Registros tratamiento: Según lo encontrado en visita, no se llevan registros ni de operación del sistema ni de su tratamiento.

Vertimientos y cuerpo receptor: El prestador informó que se tiene un (1) punto de vertimiento de las aguas residuales, actualmente se está utilizando la quebrada La Ruda. A continuación, se muestra el registro fotográfico del sitio de vertimiento.



FOTOS 16. PUNTO DE DESCARGA DE LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN. QUEBRADA LA RUDA

El artículo 7.4.1.33 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que los prestadores deben reportar la información relacionada con La fuente de vertimiento, información que no ha sido reportada por lo tanto no se puede realizar un análisis sobre este tema por parte de esta entidad.

Caudal de diseño Lagunas de oxidación: El prestador en la visita no contaba on esta información y no se tiene registros de este.

Caudal tratado lagunas de oxidación: El prestador en la visita no contaba con esta información y no se tiene registros de este.

Caracterización de vertimientos: El gerente en visita informó que no se han realizado muestreos ni pruebas fisicoquímicas sobre el vertimiento.

Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV) y permiso de vertimientos: El artículo 39 del decreto de 3930 de 2010, establece que *“El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...).”*

El artículo 7.4.1.33 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que los prestadores deben reportar la información relacionada con

PSMV o permiso de vertimientos, información que no se encuentra reportada en el SUI, por lo que no se puede hacer un análisis de comparación al respecto por parte de esta entidad.

4.3.3. Plan de Emergencias y Contingencias:

No cuenta con Plan de emergencias y contingencias para el servicio de alcantarillado, aunque en el reporte que se registra en SUI, este aparece como certificado, la información que tiene certificada para el servicio de alcantarillado corresponde al servicio de acueducto.

Reporte de planes de contingencia y emergencia							
AÑO:		2017					
DEPARTAMENTO:		BOYACA					
MUNICIPIO:		SABOYA					
EMPRESA:							
Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio(s)	Plan de Contingencia	Estado de Reporte	Fecha de cargue
BOYACA	SABOYA	25703	AGUAS CON FUTURO SA ESP	Acueducto	PLAN_DE_CONTINGENCIA_FINAL_2.pdf	Certificado	06-06-2017
BOYACA	SABOYA	25703	AGUAS CON FUTURO SA ESP	Alcantarillado	PLAN_DE_CONTINGENCIA_FINAL_2.pdf	Certificado	06-06-2017
BOYACA	SABOYA	25703	AGUAS CON FUTURO SA ESP	Aseo	PLAN_DE_CONTINGENCIA_FINAL_2.pdf	Certificado	06-06-2017

Fuente: SUI

Mediante el radicado No. 20174601378571 del 29 de septiembre de 2017, se le informó al prestador que presuntamente No cumplió con los requisitos mínimos de contenido establecidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En este sentido el prestador debe atender dicha comunicación con el fin que se subsanen las observaciones hechas por la entidad.

4.4. Servicio de Aseo

El análisis de los aspectos técnico - operativos en la prestación del servicio público de aseo, por parte de AGUAS CON FUTURO S.A E.S.P., parte de la información certificada en el SUI, lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada en el mes de agosto de 2017, de acuerdo con el Título 2 Servicio Público de Aseo del Decreto 1077 de 2015.

4.4.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS y Programa para la prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define de la siguiente manera:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo”.

Según las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo, se debe tener en cuenta que el PGIRS da las directrices al prestador de la actividad de aseo de lo que tiene que hacer en el municipio, por lo cual el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) debe ir en concordancia con el PGIRS.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades que se tienen en cuenta en el PGIRS y las actividades que presta la empresa en el Municipio de Saboyà. Adicionalmente, se constata si lo señalado en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA).

El documento PGIRS del municipio de Saboyà fue actualizado en el año 2015.El último PPSA del prestador fue enviado mediante el radicado SSPD No. 20175290417012 el 05 de junio de 2017, este igualmente se encuentra certificado en el Sistema Único de Información (SUI) durante la vigencia de 2017.

En dicho documento, y de acuerdo con la Resolución 0288 de 2015 proferida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establecen una serie de parámetros necesarios los cuales deben ir en concordancia frente a la información del PGIRS.

A continuación, se presenta una relación de las actividades contenidas en los documentos registrados ante la Superservicios en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) y el Registro Único de Prestadores (RUPS):

Tabla 17. Comparación RUPS, PGIRS y PPSA

Actividad	PGIRS	PPSA	RUPS
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped	X	X	X
Poda en árboles en vías y áreas publicas	X	X	X
Lavado de áreas públicas	X		X
Recolección	X	X	X
Disposición final de residuos sólidos	X	X	X
Transporte	X	X	X
Aprovechamiento	X	X	
Comercialización			X

Fuente: Sistema Único de Información SUI

De acuerdo con lo anterior, AGUAS CON FUTURO S.A E.S. P, debería registrar en el en su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), la actividad de Lavado de áreas públicas, además de prestar y registrar la actividad de aprovechamiento.

Respecto a la información contenida en los documentos del PGIRS y PPSA existen las siguientes diferencias:

Tabla 18. Diferencias entre el PGIRS y el PPSA

Componente	PGIRS	PPSA
Cobertura recolección de residuos no aprovechables (%)	100	-
Frecuencia recolección de residuos no aprovechables (veces/semana)	2	3
No. Puntos críticos (-)	2	1
Vías y áreas públicas para barrido (Km)	-	3.360
Frecuencia barrido (veces/semana)	2	2
No. Cestas instaladas (-)	-	8
No. Árboles para poda (-)	424	424
Frecuencia poda árboles (veces/año)	-	6
Espacios para corte (m2)	12000	-
Frecuencia corte césped (veces/año)	-	4
Area para lavado (m2)	-	-
Frecuencia lavado (veces/año)	-	-

4.4.2. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

El último PPSA del prestador AGUAS CON FUTURO S.A E.S.P fue enviado mediante el radicado SSPD No. 20175290417012 el 05 de junio de 2017, este igualmente se encuentra certificado en el Sistema Único de Información (SUI) durante la vigencia de 2017.

En dicho documento, y de acuerdo con la Resolución 0288 de 2015 proferida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establecen una serie de parámetros necesarios los cuales deben ir en concordancia frente a la información del PGIRS. Al respecto, se generan las siguientes observaciones:

- En el Programa se establecen de manera específica los logros (metas) que corresponden a los objetivos planteados y la forma en que se medirá el cumplimiento a través de indicadores. Sin embargo, estos no se plasman en la tabla establecida en el Resolución 0288 de 2015.
- El Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) del municipio establece 1 punto crítico, llamado Vía hacia la bomba la Cucharita salida para Chiquinquirá. En este punto se disponen de forma inadecuada toda clase de residuos sólidos por finqueros y veraneantes de la zona. Por otro lado, el PGIRS establece que hay 2 puntos críticos.
- En cuanto a los puntos críticos no se describe los operativos de limpieza programada y actividades para su eliminación pactados con el municipio.
- A pesar de esto, el prestador no señala los siguientes lineamientos en el PPSA: (i) fecha de adopción del programa de Prestación del Servicio Público de Aseo; (ii) tabla donde se requiere el acuerdo de barrido y limpieza; (iii) fecha de suscripción; (iv) prestadores que suscribieron el acuerdo; (v) Identificación de las playas en el área de prestación a ser intervenidas con la limpieza, precisando la frecuencia de limpieza; (vi) número de suscriptores en el área de confluencia

Así las cosas, se concluye que el documento presuntamente NO se ajusta a lo establecido en la Resolución 0288 de 2015.

4.4.2. Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP): Una vez verificado el Sistema Único de Información, el formulario denominado “Áreas de prestación del servicio”, (http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144), el cual se evidenció que el prestador posee un número NUAP el cual se muestra a continuación, éste se encuentra activo

Id Empres	Empresa	NUAP	Nombre de Estado	Fecha en	Estado En	Departame	Municipio	Fecha de Cargue
25703	AGUAS C	30448	SABOYA	1-Activo	01/06/201	R	BOYACA SABOYA	2013-01-14

Fuente: SUI Áreas de prestación del servicio (NUAP), en http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144

4.4.3. Recolección y Transporte

- **Recolección**

Área prestación: La recolección se presta en el casco urbano del municipio de Saboyá

Cobertura: 100% en el casco urbano

En la visita realizada se pudo verificar que el prestador realiza la actividad de recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios de forma separada de los residuos especiales.

Respecto a los requisitos de la actividad de recolección, se tienen las siguientes observaciones:

- La recolección se efectúa bajo impactos mínimos de ruido y esparcimiento de residuos en la vía pública, para ello se observó durante la visita que los camiones compactadores contaban con canastillas, escobas y escobillas.
- El personal encargado de la actividad de recolección contaba con los elementos de protección personal conformado por: botas, pantalón dril, camisa, casco, guantes y tapabocas., identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos.
- El Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.2.3.32 establece: “Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.” Durante la visita se pudo determinar que la recolección de los residuos sólidos se hace tres (3) veces a la semana por lo que cumple con restablecido en la norma mencionada.

Frecuencia: 3 veces a la semana por lo en un horario de 7:00 a 10:30 am:

Lunes: Residuos Reciclable (vidrio, cartón, papel y plástico).
Miércoles y sábado: Residuos orgánicos e inservibles.

- **Macrorutas y microrutas**

El Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), describe la siguiente macrorruta:

Tabla 19. PPSA Macrorruta Recolección

Macro ruta	Micro ruta	Tipo		Barrio	frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización	Recorrido (km)
		Ordinario	Selectiva		L	M	X	J	V	S	D			
Municipio de Saboya	residencial 1-3		X		X		X	X	X					
	oficial 1		X		X						07:00 am	11:00 am	3,360	
	comercial 5		X	X	X	X								

Fuente: Programa para la prestación del servicio municipio de Saboyá

En el SUI (reportado en el año 2011), la empresa reportó 3 microrutas, las cuales tienen la frecuencia y horario que se presenta a continuación:

Microrruta	Tipo de Microrruta	Nuap	Area de Prestación	Dirección del Predio de inicio	Hora de Inicio	Dirección del Predio de la Finalización	Hora de Finalización	Frecuencia (veces/semana)	Días de la Frecuencia
MICRORR 1		30448	SABOYA	SALIDA A	07:05	C 75 POLIDEPORTI	10:00	2	3 6
MICROBA 2		30448	SABOYA	PARQUE	04:00	PLAZA DEGANADO	11:00	1	1 4
MICROBA 2		30448	SABOYA	K 99 CAS	03:45	PUENTE CANTOCO	07:00	1	2 3 5 6

Fuente: SUI, 2011

De acuerdo a lo anterior, se puede determinar que coinciden con el número de microrrutas (3) establecidas tanto en el PPSA como lo reportado en el SUI; sin embargo la frecuencia y la hora de inicio y final no corresponden en ambas partes. Se debe hacer la actualización correspondiente de esta información.

Durante la visita el prestador no contaba con el plano de las microrrutas y el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) no cuenta con anexo técnico, por lo que no es posible verificar con la información anteriormente mostrada.

• Transporte

En la visita realizada en agosto de 2017, se pudo verificar que el prestador realiza la actividad de recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios en un vehículo compactador.

Parque automotor

Tipo: Compactador

Modelo: 2017

Marca: Chevrolet

Capacidad: 8 yardas cubicas

Placa: OLM 020

Propiedad: El propietario es el municipio.

A continuación, se presentan las características del vehículo recolector de acuerdo al artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015.

Tabla 20. Características vehículo recolector de acuerdo al artículo 2.3.2.2.3.36 Decreto 1077 de 2015

Aspecto	Si/No/ Parcial	Observación
Generales		
El Vehículo recolector es motorizados?	si	
¿Presenta identificación clara? (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).	si	
¿La salida del tubo de escape está hacia arriba y por encima de su altura máxima?	si	
¿Cuenta con SOAT vigente?	si	
¿Cuenta certificación técnico mecánica vigente?	si	
¿El vehículo corresponde a la capacidad y dimensión de las vías públicas?	si	
¿Está dotado de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares?	si	
¿Está dotado de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública?.	si	
¿Está dotado de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva?, ó ¿Si el vehículo recolector no cuenta con compactación las luces están ubicadas sobre la cabina?	si	
Vehículo compactador		
¿Cuenta con un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia?.	si	
¿El tipo de compactación es cerrada?	si	
¿Cuenta con estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse?	si	
¿Posibilita el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas?	si	
Vehículos que no utilicen caja compactadora		
¿Los residuos sólidos son cubiertos durante el transporte?, se cuenta con algún tipo de elemento para la cobertura de residuos?		
¿Esta provisto de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado)?		
Vehículos en los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios		
¿Está provisto de equipo de comunicaciones		
¿Cuenta con equipos de compactación de residuos? (Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados).		



Foto 30. Compactador utilizado para la recolección y transporte de residuos sólidos



Foto 31. Compactador utilizado para la recolección y transporte de residuos sólidos



Foto 32. Tarjeta propiedad del vehículo

Por su parte, de conformidad con el artículo 8.4.1.10 de la resolución compilatoria No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para realizar la actividad de recolección y transporte; una vez verificado el SUI se estableció que prestador certificó lo siguiente:

EMPRESA	PLACA	MARCA	CAPACIDAD (YD3)	CAPACIDAD (Toneladas)	NUMERO DE EJES	MODELO	TIPO DE VEHICULO	FECHA DE ENTRADA EN OPERACION DEL VEHICULO	TIPO DE USO DEL VEHICULO	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL VEHICULO	ESTADO	ULT. FCH INACTIVACION	CORRECCION DE FECHA EN QUE ADQUIRIO EL ESTADO
AGUAS CON FUTUROSA ESP	OTL 031	CHEVROLET	5	7	2	1982	Volqueta	01-JUN-11	Temporal	Recoleccion y Transporte	En Operacion	ND	01-JUN-11
AGUAS CON FUTUROSA ESP	UZK 134	MERCEDES BENZ	6	10	2	2012	Volqueta	20-NOV-12	Permanente	Recoleccion y Transporte	En Operacion	ND	20-NOV-12
AGUAS CON FUTUROSA ESP	UZK 344	MERCEDES BENZ	6	10	2	2012	Volqueta	20-NOV-12	Permanente	Recoleccion y Transporte	En Operacion	ND	20-NOV-12

Fuente: SUI

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta la información encontrada en visita y la reportada en SUI, se denota falta de calidad en la información reportada por lo que la empresa debe actualizar y corroborar dicha información. En el SUI, se registran vehículos que presuntamente no se encuentran en operación, ya que en visita solo se encontraba en operación el vehículo compactador de placas OLM 020.

Dicho lo anterior, se debe actualizar la información en el sistema SUI, de acuerdo con lo establecido en el artículo nuevo de la Ley 142 de 1997 *“Del sistema único de información”*, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001 de 2001 *“corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer, administrar, mantener y operar un sistema de información que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia para que su presentación al públicos sea confiables (...)”*.

El párrafo 1° *Ibidem*, se indica que *“Los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizado las personas que presten servicios públicos sometidos al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de acuerdo con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994, deben servir de base de información y ser concordantes con el Sistema Único de Información de que trata el presente artículo”*.

Mantenimiento del vehículo: El vehículo es modelo 2017, es nuevo y por tanto no se le ha realizado mantenimiento.

De acuerdo al ARTICULO 2.3.2.2.3.38 del Decreto 1077 del 2015 *“Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua”*. De acuerdo a lo mencionado por el prestador en visita, se realiza el lavado diario del vehículo.

Registro de operación: Se tiene el registro de operación dado por la empresa EMPACOL (actual empresa) y la empresa que operaba anteriormente para recibir los residuos (EMPOCHIQUINQUIRA). Se entregó esta información en físico.

4.4.4. Censo de puntos críticos:

El Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.2.3.45 señala: *“Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente”*.

El Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) del municipio establece 1 punto crítico, llamado Vía hacia la bomba la Cucharita salida para Chiquinquirá. En este punto se disponen de forma inadecuada toda clase de residuos sólidos por finqueros y veraneantes de la zona. Por otro lado, el PGIRS establece que hay 2 puntos críticos.

Durante la visita no se pudo realizar el recorrido por el municipio para verificar los puntos críticos y el prestador no entregó copia del inventario en el momento de la visita, por lo que se requiere remitir esta información a la Superservicios o de lo contrario se estaría presentando un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.45, que establece:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente”.

4.4.5. Página web

El artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015 dispone que “Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo (...)”, se verificó esta información en la internet encontrando que AGUAS CON FUTURO S.A E.S.P, no dispone de página web.

4.4.6. Barrido y limpieza de áreas públicas

El artículo 2.3.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015, establece que: “Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte”.

De acuerdo a la visita realizada en junio de 2017, se tiene recolectó la siguiente información:

Tipo de barrido: Manual

Frecuencia de barrido: Siete días a la semana en el área urbana del municipio

Equipo Protección Personal: El equipo de protección utilizado por personal está conformado por peto, gafas, casco, guantes, botas y overol.

Número de personas asignadas para la actividad: 2 operarios

Disposición final de los residuos de barrido: Los residuos se disponen en el relleno sanitario de San Gil

El Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), relaciona las zonas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo que establece los km a barrer en el área de prestación del servicio:

Micro ruta	km lineales	km calle barrido s/día	Numero operarios	km calle barrido/oper/día	km calle barrido/por/semana	km de calle barrido/oper/mes
Residencial 1-3	3,360	3,360	2	1,68	10,08	262.08
Oficial 1 Comercial 5						
Kitómetros de calle barrido al mes						524,16
Numero de operarios necesarios						2

Fuente: Programa para la prestación del servicio municipio de Saboyá

Las personas prestadoras de servicio publico de aseo están en la obligacion de establacer las macrorutas y microrutas que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías. A continuacion se muestran las micro rutas del municipio de Saboyá de acuerdo a la informacion contenida en el PPSA.

Micro ruta	Tipo		Barri do	frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización
	manu al	mecanic o		L	M	X	J	V	S	D		
Residencial 1	X		X	X			X				04:30 am	12:00 pm
Residencial 2	X		X			X			X		04:30 am	12:00 pm
Residencial 3	X		X	X			X				04:30 am	12:00 pm
Oficial 1	X		X					X			09:00 am	12:30 pm
Comercial 5	X		X		X						04:00 pm	08:00 pm

De acuerdo con la información certificada en SUI, las microrrutas de barrido y limpieza de áreas públicas son las siguientes:

Microruta	Tipo de Microruta	Dirección del Predio de inicio	Hora de Inicio	Dirección del Predio de la Finalización	Hora de Finalización	Distancia en Vía Pavimentada	Distancia en Vía no Pavimentada	Frecuencia (veces/semana)	Días de la Frecuencia
MICRORRECOLECCION	1	SALIDA A ESCOBAL	07:05	C 7 5 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	10:00	4.99	.85	2	3 6
MICROARRIDO 1	2	PARQUE PRINCIPAL	04:00	PLAZA DE GANADO	11:00	4.99	.85	1	1 4
MICROARRIDO 2	2	K 9 9 CASA DE LA CULTURA	03:45	PUENTE CANTOCO	07:00	.58	0	1	2 3 5 6

Fuente: Microrutas reportada en el SUI

De acuerdo a lo anterior se tiene, primero que el reporte realizado en el SUI es del año 2011 y el prestador no ha actualizado esta información. En visita no se entregaron los planos de las micro rutas que está realizando el prestador para esta actividad y como el CCU no cuenta con su respectivo anexo técnico, no se puede comparar más allá éste ítem. El prestador debe reportar y actualizar la información correspondiente.

De acuerdo al ARTÍCULO 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. *“Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo”*. Sin embargo, como se mencionó, el CCU no cuenta con su respectivo anexo técnico por lo que hay un presunto incumplimiento del Decreto 1077 del 2015.

4.4.7. Corte y poda de céspedes y árboles

De acuerdo a lo informado en visita el municipio de Saboyá cuenta con alrededor de 12.000 m² de parques al igual se han establecido un número de árboles para armonizar el área, los cuales requieren de mantenimiento adecuado consistente de poda. Las características de esta actividad se describen a continuación:

Equipo Protección Personal: El equipo de protección utilizado por personal está conformado por: peto, botas, guantes de baqueta, tapabocas y careta.

Número de personas asignadas para la actividad: dos operarios con sus equipos para realizar la actividad.

Cantidad de residuos recogidos: La empresa no tiene conocimiento.

Disposición final de los residuos de corte: El material orgánico se lleva al Centro Los residuos se disponen en el relleno sanitario de San Gil.

De acuerdo la PPSA, el área de prestación de poda de árboles es la siguiente:

Cantidad de árboles a cargo del prestador	Cantidad de árboles a podar	Tipo de Albaras	Frecuencia estimada de poda
424	316	Tipo 1: hasta 5 metros	Bimestral
	42	Tipo 2: de 5,01 hasta 15 metros	Bimestral
	51	Tipo 3: de 15,1 hasta 20 metros	Bimestral
	15	Tipo 4: Mayor a 20 metros	Bimestral

La frecuencia (Bimestral) con la que se realiza la actividad concuerda con la informada en visita. Como no cuenta con anexo técnico el CCU, no se puede comparar más allá este ítem. Esta información no se encuentra cargada en el SUI por el prestador, se debe realizar el respectivo cargue.

4.4.8. Lavado de áreas públicas

Frecuencia: El prestador realiza la actividad de acuerdo a la necesidad.

Equipo Protección Personal: El equipo de protección utilizado por personal está conformado por impermeable, guantes, mono gafas, casco, tapa oídos, botas de caucho.

Número de personas asignadas para la actividad: dos operarios.

No se ha establecido un acuerdo de limpiezas de vías áreas públicas en el PPSA y el CCU no cuenta con anexo técnico, por lo que no se puede comparar la información.

4.4.9. Disposición Final:

La disposición final se realiza desde el 10 de agosto de 2017 en el relleno sanitario de San Gil que queda a 183 km de Saboyá, anteriormente se realizaba en el relleno sanitario de Chiquinquirá.

Cantidad dispuesta: 15 toneladas en promedio mensual.

El prestador debe verificar la información reportada en el SUI y en el PPSA, debido a que se tiene desactualizada con el cambio de la empresa donde se está realizando la disposición final

El artículo 8.4.1.7 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establece que los prestadores deben reportar las toneladas de residuos provenientes de la actividad, al hacer la verificación del SUI se identificó que el prestador no ha actualizado la información del nuevo sitio de disposición final.

Número Único de Sitio de Disposición Final (NUSD): Una vez verificado el Sistema Único de Información, el formulario denominado "SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL (NUSD)",

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_137), el cual se evidenció que el prestador no posee un número NUAP.

4.4.10. Plan de Emergencias y Contingencias:

La Secretaría de Servicios Públicos no cuenta con Plan de emergencias y

contingencias para el servicio de aseo, aunque reportó para este servicio, este solo contiene información para el servicio de acueducto.

Reporte de planes de contingencia y emergencia							
AÑO:			2017				
DEPARTAMENTO:			BOYACA				
MUNICIPIO:			SABOYA				
EMPRESA:							
Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio(s)	Plan de Contingencia	Estado de Reporte	Fecha de cargue
BOYACA	SABOYA	25703	AGUAS CON FUTURO SA ESP	Acueducto	PLAN_DE_CONTINGENCIA_FINAL_2.pdf	Certificado	06-06-2017
BOYACA	SABOYA	25703	AGUAS CON FUTURO SA ESP	Alcantarillado	PLAN_DE_CONTINGENCIA_FINAL_2.pdf	Certificado	06-06-2017
BOYACA	SABOYA	25703	AGUAS CON FUTURO SA ESP	Aseo	PLAN_DE_CONTINGENCIA_FINAL_2.pdf	Certificado	06-06-2017

Fuente:SUI

Mediante el radicado No. 20174601378571 del 29 de septiembre de 2017, se le informó al prestador que presuntamente No cumplió con los requisitos mínimos de contenido establecidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En este sentido el prestador debe atender dicha comunicación con el fin que se subsanen las observaciones hechas por la entidad.

5. ASPECTOS COMERCIALES

El análisis que a continuación se efectúa comprende la información comercial suministrada por el prestador y la información cargada al SUI para el mismo efecto.

5.1. Suscriptores

AGUAS CON FUTURO S.A ESP presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y parte de rural en el municipio de Saboyá. A continuación, se presenta la información de suscriptores por área de prestación, estrato y servicio:

Tabla 21. Suscriptores

Tipo	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
1	80	67	79
2	174	131	138
3	85	83	85
Comercial	2	2	4
Oficial	11	9	13
Total	352	292	319
Cobertura	100%	80%	100%

Fuente: información suministrada en visita

5.1.1. Registro de suspensiones y cortes

Debido al mínimo vital no se realizan suspensiones.

5.2. Análisis Tarifas

5.2.2. Tarifas de Acueducto y Alcantarillado.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, estableció mediante la Resolución CRA 287 de 2004 el marco tarifario para pequeños prestadores.

5.2.3. Estudio de Costos y Tarifas.

El prestador reportó MOVET el 21 de octubre de 2015, definiendo como año base el 2008, para el estudio de costos y tarifas, lo cual fue corroborado mediante oficio de radicado SSPD No. 20164600332671 del 14 de junio de 2016. Al comparar la información reportada en MOVET se encontró que esta no corresponde con la información que reposa en el estudio de tarifas. Al mismo tiempo es de destacar que con radicado No: SSPD 20174600219031 del 3 de abril de 2017, la SSPD, analizo las aclaraciones realizadas por el prestador mediante radicado Radicado SSPD No. 20175290018142 del 12 de enero de 2017.

Comparación del MOVET Vs. Estudio de Costos y Tarifas

Con el fin de establecer si la información reportada al SUI-MOVET corresponde a la información contemplada en el estudio de costos y tarifas aportado por el prestador, en la Tabla No. 21 se relacionan las variables y se establece la comparación de las dos fuentes de información.

Tabla 22. Comparación Estudio de Costos y Tarifas vs MOVET

VARIABLES	Estudio de Costos y Tarifas (A)	MOVET (B)	DIFERENCIAS (A-B)
ACUEDUCTO			
CA Acueducto	\$ 56.039.176	\$ 17.055.341	\$38.983.835
Nac	306	306	0
CO Acueducto	\$ 62.756.445	\$ 26.768.222	\$35.988.223
Apac	104.652	81.833	22.819
TU	0,58	0,58	0
Tasa Crecimiento	2%	2%	0
Demanda Promedio	15,00	15,00	0
ALCANTARILLADO			
CA Alcantarillado	\$ 16.844.909	\$ 10.185.261	\$6.659.648
Nal	267	267	0
CO Alcantarillado	\$ 26.491.846	\$ 13.955.923	\$12.535.923
IANC	30,0%	30,0%	0%
Aval	63.920	49.982	13938
Monto Total Pagado DBO	\$ 510.348	\$ 408.239	\$102.109
Monto Total Pagado SST	\$ 218.407	\$ 174.704	\$43.703

Fuente: SUI-MOVET, Estudio de Costos y Tarifas

Tal como se puede observar en la tabla anterior, se identifican diferencias en las variables CA y CO, para ambos servicios, de igual modo para los Montos total pagado por concepto de DBO y SST. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que esta Entidad ya había realizado la comparación de MOVET en radicado SSPD No. 20164600332671 del 14 de junio de 2016, a razón del estudio de tarifas remitido por el

prestador en radicado SSPD No. 20165290221212 del 12 de abril de 2016, donde las variables CA y CO coincidían con lo reportado en MOVET, se presume que el prestador realizó cambio de las tarifas oficiales y autorizadas sin contar con la aprobación para modificar las tarifas por parte de la CRA. En ese sentido el prestador debió agotar el procedimiento descrito en el capítulo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003, para efectos de modificar las tarifas.

El año base del estudio de costos y tarifas es el 2008. Por su parte, dentro de las opciones metodológicas para el cálculo de los costos de referencia se evidenció lo siguiente:

- Para el cálculo del CMA, el prestador se acogió a lo definido en el Artículo 38, numeral b de la Resolución CRA 287 de 2004.
- Para el cálculo del CMO, el prestador se acogió a lo definido en el Artículo 39, numeral b de la Resolución CRA 287 de 2004.
- El prestador reportó valor de CMI, acogiéndose a lo definido en el Artículo 33 de la Resolución CRA 287 de 2004.

Costo Medio de Administración CMA.

La verificación se efectúa con la información registrada por el prestador en el estudio de costos y tarifas remitido por el prestador (CAac: \$ 56'039.176 y Nac: 306, CAalc: \$ 16.844.909 y Nalc: 267).

Aplicando lo dispuesto en la Resolución CRA 287 de 2004 y tomando como insumo la información contemplada por el prestador en el estudio de costos y tarifas (CA y Nac-Nalc), la superintendencia calculó el CMA para ambos servicios, el cual se relaciona a continuación, comparándolo con el resultado obtenido por el prestador en el estudio de costos y tarifas.

Tabla 23. CMA Estudio de costos y tarifas Vs. cálculos SSPD.

COSTOS DE REFERENCIA	Estudio de Costos y Tarifas		CALCULO SSPD		DIFERENCIA	
	(A)		(B)		(A - B)	
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CMA	15.261	5.257	15.261	5.257	0	0

FUENTE: Estudio de costos y tarifas y cálculos SSPD

De acuerdo con los datos presentados se observa que los resultados del cálculo del CMA registrados por el prestador en estudio de costos y tarifas para alcantarillado, **coincide** con los calculados por la superintendencia con base en la información consignada por el prestador en su estudio de costos y tarifas.

Costo Medio de Operación – CMO.

La verificación para el cálculo del CMO se efectúa con la información contemplada por el prestador en el estudio de costos y tarifas (COac: \$ \$ 62'756.455 y APac: 104.652 m³, COalc: \$ 26.491.846 y Aval: 63920 m³).

Así las cosas, aplicando lo dispuesto en la Resolución CRA 287 de 2004 y tomando como insumo la información contemplada por el prestador en el estudio de costos y tarifas (CO, AP y AV), esta Superintendencia calculó el CMO para ambos servicios, el cual se relaciona a continuación, comparándolo con el resultado obtenido por el prestador en el estudio de costos y tarifas.

Tabla 24. CMOI Estudio de costos y tarifas vs. Cálculos SSPD.

COSTOS DE REFERENCIA	Estudio de Costos y Tarifas		CALCULO SSPD		DIFERENCIA	
	(A)		(B)		(A - B)	
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CMO	420,0	414,0	856,7	414	-436,7	0

FUENTE: Estudio de costos y tarifas y cálculos SSPD

De acuerdo con los datos presentados se observa que los resultados del cálculo del CMO registrados por el prestador en estudio de costos y tarifas para el servicio de acueducto es **menor** al calculado por la Superintendencia con base en la información consignada por el prestador en su estudio de costos y tarifas. Esta situación puede afectar la suficiencia financiera del prestador, sin que se encuentre por fuera de los términos de la regulación tarifaria.

Costo Medio de Inversión – CMI.

Los valores utilizados para el cálculo del CMI- Acueducto son los siguientes:

Tabla 25. Variables CMI Estudio de Costos

Artículo 33	Tasa de crecimiento	2%
	Demanda	15

Fuente: Estudio Tarifario

Comparación CMI Estudio de Costos y Tarifas vs Cálculos SSPD

Aplicando lo dispuesto en la Resolución CRA 287 de 2004 y tomando como insumo la información contemplada por el prestador en su estudio de costos y tarifas, la superintendencia realiza las siguientes apreciaciones con relación al cálculo del CMI para los servicios de acueducto y alcantarillado:

Tabla 26. Resultados CMI Estudio de Costos vs. Cálculos SSPD

COSTOS DE REFERENCIA	Estudio de Costos y Tarifas		CALCULO SSPD		DIFERENCIA	
	(A)		(B)		(A - B)	
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CMI	446,0	178,4	1.149,1	459,6	-703,1	-281,2

Fuente: Estudio Tarifario

De acuerdo con los datos presentados se observa que los resultados del cálculo del CMI registrados por el prestador en estudio de costos y tarifas para ambos servicios **son menores** a los calculados por la Superintendencia.

Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT.

Acueducto.

De acuerdo con la información establecida en el estudio de costos y tarifas, los valores utilizados para las respectivas variables son los siguientes TASA de Uso : 0.58.

Alcantarillado

De acuerdo con la información establecida en el estudio de costos y tarifas, los valores utilizados para las respectivas variables son los siguientes: Monto Total Pagado DBO: \$510.348

Tabla 27. Variables CMTal Estudio de Costos

Monto Total Pagado DBO	510.348
Monto Total Pagado SST	218.407

Fuente: Estudio Tarifario.

- **Comparación CMT Estudio de Costos y Tarifas vs Cálculos SSPD**

Aplicando lo dispuesto en la Resolución CRA 287 de 2004 y tomando como insumo la información contemplada por el prestador en su estudio de costos y tarifas, la superintendencia realiza las siguientes apreciaciones con relación al cálculo del CMT para los servicios de acueducto y alcantarillado:

Tabla 28. Resultados CMT Estudio de Costos vs. Cálculos SSPD

COSTOS DE REFERENCIA	Estudio de Costos y Tarifas		CALCULO SSPD		DIFERENCIA	
	(A)		(B)		(A - B)	
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CMT	0,8	11,4	0,8	11,4	0,0	0,0

Fuente: Estudio Tarifario

De acuerdo con los datos presentados se observa que los resultados del cálculo del CMT registrado por el prestador en estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado **son iguales** al calculado por la superintendencia.

- **Acto de Aprobación.**

Para el siguiente ejercicio se tuvo en cuenta la Resolución No. 005 del 31 de mayo de 2011, por medio del cual la empresa adoptó las tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para el municipio de Saboya.

En ese sentido, a continuación se compararon los costos aprobados, con los cálculos realizados por la Superintendencia:

Tabla 29. Acto de Aprobación vs. Cálculos SSPD

VARIABLES	Resolución No. 005 del 31 de mayo de 2011 (\$May 2011)		Estudio de Costos y Tarifas (\$May 2011)		DIFERENCIAS	
	(A)		(B)		Acto de Aprobación Vs Estudio de Costos y Tarifas (\$May 2011) (A-B)	
	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT	Cargo Fijo	CMOI + CMT
ACUEDUCTO	16.427,00	712,00	16.426,94	933,05	0,06	-221,05
ALCANTARILLADO	5.659,00	651,00	5.658,63	649,93	0,37	1,07

Fuente: Resolución No. 005 del 31 de mayo de 2011 y Cálculos SSPD

De lo anterior, puede concluirse que las tarifas aprobadas por el prestador en la Resolución No. 005 del 31 de mayo de 2011 a pesos de mayo de 2011 en el cargo fijo de ambos servicios, presentan diferencias que no resultan significativas para la aplicación de tarifas. No obstante en el cargo por consumo para el servicio de acueducto se encuentran **por debajo** de las tarifas resultantes de la aplicación metodológica (cálculos realizados por la SSPD) a pesos de diciembre de 2011, lo que puede afectar la sostenibilidad financiera del prestador.

Tarifas Aplicadas

Subsidios y Contribuciones

Mediante acuerdo No. 07 del 28 de marzo de 2013, el Concejo Municipal de Saboya, estableció los factores de subsidio y contribución para el Municipio de Saboya así;

Estrato	Factor
1	-70%
2	-40%
3	-15%
5	50%
6	60%
Comercial	50%
Industrial	30%

Es de anotar que, revisado el acuerdo, este corresponde a la vigencia 2013 tal como se señala en el mismo documento; Por tanto, se desconoce si para las vigencias posteriores existe un nuevo acuerdo con factores diferentes.

Análisis de tarifas aplicadas

Con la información de facturas suministrada en el marco de la visita de inspección se procedió a verificar la aplicación de las tarifas adoptadas mediante acto de aprobación, como también la aplicación de los factores de subsidios y contribuciones, para el periodo de junio de 2017.

Tabla No. 30 Tarifas aplicadas a servicio de acueducto.

Año	Mes	Estrato - Uso	IPC ACUMULADO	FACTURAS SUI- ACU				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APROBADO				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
				CF usu/ mes	C*B (\$/m3)	C*C (\$/m3)	C*S (\$/m3)	CF	C*B	C*C	C*S	CF	C*B	C*C	C*S	CF	C*B	C*C	C*S
2017	Junio - Factura 33072	1	3,22%	\$4.928,10	\$712,00	\$712,00	\$712,00	-70%	-70%	0%	0%	-70%	0%	0%	0%	No calculado	No calculado	No calculado	No calculado
	Junio - Factura 33067	2		\$9.856,20	\$427,20	\$712,00	\$712,00	-40%	-40%	0%	0%	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Factura 33271	3		\$13.962,95	\$605,20	\$712,00	\$712,00	-15%	-15%	0%	0%	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Junio - Factura 33392	Comercial		\$24.640,50	\$1.068,00	\$1.068,00	\$1.068,00	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	No calculado	No calculado	No calculado	No calculado
	Junio - Factura 33007	Oficial		\$16.427,00	\$712,00	\$712,00	\$712,00	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Tabla No. 31 Tarifas aplicadas a servicio de acueducto.

Año	Mes	Estrato - Uso	ACUMULADO	FACTURAS SUI- ALC				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APROBADO				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
				CF usu/ mes	V*B (\$/m3)	V*C (\$/m3)	C*S (\$/m3)	CF	V*B	V*C	V*S	CF	V*B	V*C	V*S	CF	V*B	V*C	V*S
2017	Junio - Factura 33072	1	3,22%	\$1.697,70	\$195,30	\$651,00	\$651,00	-70%	-70%	0%	0%	-70%	-70%	0%	0%	No calculado	No calculado	No calculado	No calculado
	Junio - Factura 33067	2		\$3.395,40	\$390,60	\$651,00	\$651,00	-40%	-40%	0%	0%	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Factura 33271	3		\$4.810,15	\$553,35	\$651,00	\$651,00	-15%	-15%	0%	0%	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Factura 33392	Comercial		\$8.488,50	\$976,50	\$976,50	\$976,50	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	No calculado	No calculado	No calculado	No calculado
	Junio - Factura 33007	Oficial		\$5.659,00	\$651,00	\$651,00	\$651,00	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

De lo anterior, se verifica que el prestador está dando aplicación a las tarifas adoptadas mediante la Resolución 005 del 31 de mayo de 2011 y que los factores de subsidios y contribuciones corresponden a lo establecido en el acuerdo municipal acuerdo No. 07 del 28 de marzo de 2013.

Así mismo se verifico que el prestador no ha realizado actualizaciones por acumulación de IPC, conforme lo permite la ley 142 de 1994 en su artículo 125.

5.2.4. Aseo

5.2.4.1. Estudio de Costos y tarifas de Aseo

El prestador presento en visita de 2017 el estudio de costos y tarifas bajo Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, el cual se encuentra reportado al SUI:

Con base en dicho estudio la SSPD procedió a elaborar control tarifario para el servicio de aseo, el cual fue remitido a través de Radicado 20154600332081 del 12 de junio de 2015, en el cual se le hicieron observaciones como resultado del análisis de los siguientes componentes:

“(...) Cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por suscriptor – TDi:

Los valores del componente TDi para los siguientes suscriptores y periodos superan los valores calculados por esta Coordinación (Los valores calculados y los reportados

por la empresa se encuentran en los anexos TDi SSPD y TDi ESP, respectivamente).

Tabla No. 32 Estrato/uso por período.

<i>Estrato / Uso</i>	<i>Periodos</i>
1 Bajo-Bajo	2013-04 a 2014-12
2 Bajo	2013-04 a 2014-12
3 Medio-bajo	2013-04 a 2014-12

De lo anterior, se concluye que los valores aplicados por la Empresa obedecen a errores de cálculo. (...) se observó que mantuvo un TDi igual para los estratos 1,2 y 3 y los no residenciales (...) hecho que no es posible en una correcta aplicación de la metodología (...)"

"(...) Tarifa para el componente de recolección y transporte – TRT:

Los valores del componente TRT para los siguientes suscriptores y periodos superan los valores calculados por esta Coordinación (...) Anexos TRT SSPD y TRT ESP).

Tabla No. 33 Estrato/uso por período.

<i>Estrato / Uso</i>	<i>Periodos</i>
12-1 (F7) Oficial Pequeño Productor	2013-03 a 2014-12

De lo anterior, se concluye que los valores aplicados por la Empresa obedecen a errores de cálculo, resultando cobros por encima de los valores máximos permitidos por la regulación en este componente. (...)"

"(...) Tarifa para el Componente por Transporte Excedente - TTE:

Teniendo en cuenta que no existe tramo excedente en el recorrido al sitio de disposición final, los valores para este componente tarifario deben ser cero, Sin embargo se reportaron valores del componente TTE para los siguientes suscriptores y periodos (Los valores calculados y los reportados por la Empresa se encuentran en los anexos TTE SSPD y TTE ESP, respectivamente). (...)"

Tabla No. 34 Estrato/uso por período

<i>Estrato / Uso</i>	<i>Periodos</i>
1 Bajo-Bajo	2013-01 a 2014-12
2 Bajo	2013-01 a 2014-12
3 Medio-bajo	2013-01 a 2014-12
11-1 Comercial Pequeño Productor	2013-01 a 2014-12
12-1 (F7) Oficial Pequeño Productor	2013-01 a 2014-12

"(...) Tarifa para el Componente de Tratamiento y Disposición Final – TDT

Los valores del componente TDT para los siguientes suscriptores y periodos superan los valores calculados por esta Coordinación (...) Anexos TDT SSPD y TDT ESP).

Tabla No. 35 Estrato/uso por período

<i>Estrato / Uso</i>	<i>Periodos</i>
1 Bajo-Bajo	2013-01 a 2014-12
2 Bajo	2013-01 a 2014-12
3 Medio-bajo	2013-01 a 2014-12
11-1 Comercial Pequeño Productor	2013-01 a 2014-12
12-1 (F7) Oficial Pequeño Productor	2013-01 a 2014-12

De lo anterior, se concluye que los valores aplicados por la empresa obedecen a errores de cálculo, resultando cobros por encima de los valores máximos permitidos por la regulación en este componente. (...)

(...) Tarifa para el componente de recolección y transporte – TFR:

Los valores del componente TFR para los siguientes suscriptores y periodos superan los valores calculados por esta Coordinación (...) Anexos TFR SSPD y TFR ESP).

Tabla No. 36 Estrato/uso por período

<i>Estrato / Uso</i>	<i>Periodos</i>
<i>11-1 Comercial Pequeño Productor</i>	<i>2013-09</i>

De lo anterior, se concluye que los valores aplicados por la Empresa obedecen a errores de cálculo, resultando cobros por encima de los valores máximos permitidos por la regulación en este componente. (...)

Con el fin de que el prestador remita la respectiva respuesta al control tarifario, de igual forma dentro de las conclusiones se le informó lo siguiente:

(...) Como consecuencia del análisis anterior esta Superintendencia en el marco de su asignación legal de funciones de inspección y vigilancia, ha identificado dentro del control tarifario preliminar una presunta inadecuada aplicación de la metodología tarifaria. Por lo anterior, se solicita una explicación en detalle de la forma como la Empresa está calculando las tarifas por cada componente.

En este sentido, si usted tiene algún reparo o corrección al análisis contenido en la presente comunicación, podrá objetar dicho análisis, por una única vez aportando los soportes necesarios a esta Entidad 10 días después de recibida la comunicación.

Adicionalmente, si las inconsistencias por usted identificadas obedecen a deficiencias en el reporte de información en el SUI, deberá inmediatamente iniciar el trámite de reversión conforme a la Resolución SSPD 20121300035485 de 2012.

Ahora bien, de no tener comentarios relacionados con el control tarifario y del mismo se generan devoluciones a los usuarios, se deberá proceder de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA No. 294 de 2004 modificada por la Resolución CRA 659 de 2013 e informar a esta Superintendencia de manera detallada los montos calculados derivados de cobros realizados en exceso, 10 días después de recibida la comunicación.

Una vez recibida la información, esta Superintendencia se pronunciará de fondo, dentro de los 3 meses siguientes al recibo de la misma; sin perjuicio de las acciones de control que adelante esta Entidad y del proceso de reversión de información que ante el SUI se trámite, si es del caso. (...)

Como respuesta al control tarifario del servicio de aseo, el prestador envió respuesta a través de Radicado SSPD No. 20155290377042 del 7 de julio de 2015, solicitando plazo, posteriormente remitió Radicado, SSPD No. 20155290388982 del 13 de julio de 2015, a lo cual la Superintendencia de igual forma dio respuesta con Radicado No.: 20154600506581 con fecha 04 de septiembre de 2015 en los siguientes términos:

(...) Frente a los componentes TDT y TFR, usted manifiesta que los errores de cálculo

obedecen al desconocimiento de la norma y la falta de medios tecnológicos que les permita realizar el procesamiento de los datos para el TDI, motivos por los cuales solicita orientación para solucionar la problemática existente.

Como primera medida es necesario que tenga en cuenta que si definitivamente usted encuentra que el estudio de costos y tarifas existente, presenta errores de cálculo, es preciso que el prestador de manera inmediata realice las gestiones necesarias, que le permitan estructurar y elaborar con el respectivo cargue al SUI, un estudio de costos y tarifas para el servicio de aseo, aplicando la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, las cuales contienen fórmulas para calcular los diferentes componentes de la tarifa. Por tal razón la invitamos a que se apoye en la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, para recibir la orientación que corresponda. (...)

Con base en las explicaciones enviadas en su comunicación, aclarando las diferentes inconsistencias como resultado del control tarifario, es importante que tenga en cuenta las siguientes observaciones:

Como representante legal de la empresa AGUAS CON FUTURO SA ESP – ID 25703, debe tener absoluto conocimiento de las normas que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y aseo y en el caso particular de las tarifas su conocimiento y aplicación no es opcional y no exime al prestador de cumplir con las mismas, así como su obligación de reporte de información al SUI., lo anterior ya que los argumentos presentados por usted, aduciendo que desconoce la aplicación de la norma por el poco tiempo en el cargo y la ausencia de recursos tecnológicos, no son válidos para estar aplicando la metodología de forma incorrecta.

Es una circunstancia de control y manejo del prestador disponer de los recursos técnicos, físicos, financieros y humanos que le permitan cumplir con la normatividad vigente y atender los requerimientos de información realizados por esta o cualquier otra entidad vinculada al sistema SUI y en segundo lugar la ausencia de dichos recursos en forma alguna no lo exime de reportar la información al SUI con calidad en las condiciones y fechas estipuladas para tal fin.

Por otra parte es importante que tenga en cuenta que esta Superintendencia dentro de sus funciones de control, inspección y vigilancia conforme a lo señalado en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994, no tiene competencia para aprobar la definición o aplicación de las tarifas por parte de los prestadores, pues conforme a la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA – en su Resolución CRA 271 de 2003, los prestadores son la autoridad tarifaria, por lo que son ellos los llamados a fijar las tarifas, con base en la metodología definida para el servicio de Aseo en las Resoluciones 351 y 352 de 2005, previa la elaboración de los respectivos estudios de costos y tarifas por parte de la persona prestadora.

Así las cosas todos los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, al fijar sus tarifas deben someterse al régimen tarifario definido para este sector, el cual corresponde al de libertad regulada, en este sentido, se ciñen a los criterios y metodologías que han sido establecidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA para cada uno de estos servicios.

La Ley 142 de 1994, confirió a las Comisiones de Regulación, entre otras, la función de establecer fórmulas para la fijación de tarifas, y dispuso que las empresas deberán ceñirse a las fórmulas que define periódicamente la respectiva comisión para fijar sus

tarifas. De lo anterior se tiene que la correcta aplicación de la metodología tarifaria, proporciona a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los recursos necesarios para garantizar la prestación de los mismos, de forma eficiente, además de permitir al prestador realizar el mantenimiento necesario a la infraestructura utilizada para prestar estos servicios.

Es necesario que la AGUAS CON FUTURO SA ESP – ID 25703, continúe con el cargue de información con el fin de cumplir con la obligación general de los prestadores en el suministro de información, prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

Se presume entonces que el estudio de costos presenta inconsistencias con contenidos erróneos, que llevaron al registro de valores que no corresponden dentro de las cifras reportadas, motivo por el cual deben adelantar la corrección respectiva, sin embargo a la fecha de este informe el prestador no remite la respectiva respuesta a lo requerido, por tal razón debe enviar las aclaraciones a todas las observaciones hechas con Radicado No.: 20154600506581 con fecha 04 de septiembre de 2015, como resultado del control tarifario enviado con Radicado 20154600332081 del 12 de junio de 2015.

Es necesario que el prestador de manera inmediata se pronuncie sobre las gestiones realizadas frente a las observaciones con los ajustes y explicaciones por parte de la Empresa, sin embargo, esta Superintendencia procederá a evaluar para las vigencias 2016-2017 la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, la cual definió mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 para el servicio de aseo, para lo cual se emitirá oportunamente un nuevo pronunciamiento con las observaciones del caso.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones de control que se puedan adelantar, recuerde que es función de esta superintendencia solicitar y analizar en la forma, detalle y términos que para el efecto determine, la información que requiera para el ejercicio de sus atribuciones legales.

En visita se aportaron facturas de cobro de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo periodo facturado del 11 de mayo al 11 de junio de 2017, dichas facturas no son emitidas de un sistema comercial, sino que las mismas son emitidas bajo una proforma establecida por el prestador en Microsoft office.

5.3. Facturas

Para las facturas se realizó el respectivo análisis, conforme a la Cláusula 17 de la Resolución 375 de 2006, donde se establece que la factura que expida la persona prestadora deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. *El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT. La factura cuenta con esta información.*
2. *El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio. La factura cuenta con la información del usuario sin embargo en las facturas presentadas no se encuentra el número de identificación del medidor.*

3. *La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.* La factura cuenta con esta información.
4. *El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.* La factura cuenta con esta información.
5. *El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.* La factura cuenta con esta información.
6. *El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.* La factura cuenta con esta información.
7. *Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.* Esta información no se encuentra en la factura.
8. *Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.* La factura cuenta con esta información.
9. *La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.* La factura cuenta con esta información.
10. *La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.* La factura cuenta con esta información.
11. *El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.* La factura cuenta con esta información.
12. *El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.* La factura cuenta con esta información.

De acuerdo a lo anterior, hay un presunto incumplimiento al no contener con todos los lineamientos establecidos en la Resolución 375 de 2006.

A continuación, se muestra la factura entregada durante la visita:



AGUAS CON FUTURO SA E.S.P.
 AGUAS CON FUTURO S.A. E.S.P. NUIR / NIT 900.437.344-1
 DIRECCIÓN: CALLE 8 NO. 9-50, 2DO. PISO PLAZA DE MERCADO. TEL. 3165277829

Factura No. 32623

Código Interno 1003828

Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Fecha de Suspensión por Mora	VALOR A PAGAR
05 - mayo - 2017	19 - mayo - 2017	19 - mayo - 2017	8,110
Código Ruta 010200361	Matrícula	Periodo Facturado 31/03/2017 - 30/04/2017	Valor Último Pago 8110
Nombre MARTINEZ MARTINEZ LIZ ADRIANA	Dirección CR 6 4 53 URB CACIQUE CASA 32	Uso RESIDENCIAL	Fecha Último Pago 18/04/2017
Lect. Anterior 0	Lectura Actual 0	Consumo 0	Promedio 0
Fecha Lectura 30/04/2017	No. Medidor	Problemas de Aforo	Ultimos Consumos
Rango	Consumo	Tarifa (\$/m3)	Valor
0 - 20	0	712.00	0
20 - 40	0	712.00	0
Mayor a 40	0	712.00	0
CARGO FIJO			16,427
SUBSIDIO (-)			11,499
CONTRIBUCION (+)			0
TOTAL ACUEDUCTO			4,928
Rango	Consumo	Tarifa (\$/m3)	Valor
0 - 20	0	651.00	0
20 - 40	0	651.00	0
Mayor a 40	0	651.00	0
CARGO FIJO			5,659
SUBSIDIO (-)			3,961
CONTRIBUCION (+)			0
TOTAL ALCANTARILLADO			1,698
CONCEPTO	VALOR	DETALLE FACTURA	
Barrido y Limpieza	347	ACUEDUCTO	4,928
Tratamiento y Disposición Final	1,142	ALCANTARILLADO	1,698
Recolección y Transporte	0	ASEO	1,479
Comercio y manejo del Recaudado	495	OTROS COBROS	5
Tramo Excedente	0		
Aseo Deshabilitado	0		
SUBSIDIO (-)	505	VALOR TOTAL A PAGAR	8,110
CONTRIBUCION (+)	1,479	OBSERVACIONES	
TOTAL ASEO			

AGUAS CON FUTURO SA E.S.P.	AGUAS CON FUTURO S.A. E.S.P.
DIRECCIÓN BARRIO/VEREDA	PERIODO FACTURA No. 32623
DIRECCIÓN CR 6 4 53 URB CACIQUE CASA 32	PERIODO 31/03/2017 - 30/04/2017
NOMBRE MARTINEZ MARTINEZ LIZ ADRIANA	COD. INTERNO 1003828
CODIGO RUTA 010200361	VALOR A PAGAR 8,110
NÚMERO MATRÍCULA	FECHA DE VENCIMIENTO 19 - mayo - 2017
SELLO BANCO	



AGUAS CON FUTURO SA E.S.P.
 AGUAS CON FUTURO S.A. E.S.P. NUIR / NIT 900.437.344-1
 DIRECCIÓN: CALLE 8 NO. 9-50, 2DO. PISO PLAZA DE MERCADO. TEL. 3165277829

Factura No. 33006

Código Interno 1000215

Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Fecha de Suspensión por Mora	VALOR A PAGAR
31 - mayo - 2017	16 - julio - 2017	16 - junio - 2017	203,190
Código Ruta 010100017	Matrícula	Periodo Facturado 30/04/2017 - 31/05/2017	Valor Último Pago 207280
Nombre PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL	Dirección CLLE 8 No 9-42	Uso GP COMERCIAL	Fecha Último Pago 12/05/2017
Lect. Anterior 3,452	Lectura Actual 3,468	Consumo 16	Promedio 17
Fecha Lectura 31/05/2017	No. Medidor	Problemas de Aforo	Ultimos Consumos
Rango	Consumo	Tarifa (\$/m3)	Valor
0 - 20	16	712.00	11,392
20 - 40	0	712.00	0
Mayor a 40	0	712.00	0
CARGO FIJO			16,427
SUBSIDIO (-)			0
CONTRIBUCION (+)			13,910
TOTAL ACUEDUCTO			41,729
Rango	Consumo	Tarifa (\$/m3)	Valor
0 - 20	16	650.50	10,408
20 - 40	0	650.50	0
Mayor a 40	0	650.50	0
CARGO FIJO			5,659
SUBSIDIO (-)			0
CONTRIBUCION (+)			8,038
TOTAL ALCANTARILLADO			24,105
CONCEPTO	VALOR	DETALLE FACTURA	
Barrido y Limpieza	347	ACUEDUCTO	41,729
Tratamiento y Disposición Final	52,581	ALCANTARILLADO	24,105
Recolección y Transporte	35,993	ASEO	137,353
Comercio y manejo del Recaudado	2,648	OTROS COBROS	3
Tramo Excedente	0		
Aseo Deshabilitado	0		
SUBSIDIO (-)	0	VALOR TOTAL A PAGAR	203,190
CONTRIBUCION (+)	45,784	OBSERVACIONES	
TOTAL ASEO	137,353		

AGUAS CON FUTURO SA E.S.P.	AGUAS CON FUTURO S.A. E.S.P.
DIRECCIÓN BARRIO/VEREDA	PERIODO FACTURA No. 33006
DIRECCIÓN CLLE 8 No 9-42	PERIODO 30/04/2017 - 31/05/2017
NOMBRE PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL	COD. INTERNO 1000215
CODIGO RUTA	VALOR A PAGAR
NÚMERO MATRÍCULA	FECHA DE VENCIMIENTO

Participación ciudadana: El prestador informa que el comité de desarrollo y control social se encuentra conformado, sin embargo, la información fue remitida a la administración municipal para su respectivo reconocimiento, actualmente se desconoce el trámite adelantado por el ente territorial frente al particular. Se indica que el vocal de control es el señor Rafael Ustariz Reales, pese a lo anterior no se presenta soporte que acredite el particular.

Por otra parte, se realizó la verificación de la información que reposa en la bases de datos de vocales de control en la entidad, al respecto se hizo la verificación de la información del municipio de La Jagua del Pilar de la cual se estableció que no se registra vocal que represente a la comunidad ante la empresa⁴.

Conexión: Para solicitar la viabilidad del servicio el potencial suscriptor se acerca a la oficina informando que requiere el servicio, la empresa envía un fontanero para verificar los costos que se generarían o si el prestador los asume.

Informan sobre la existencia de un formato del cual no se diligencia con frecuencia (anexan una copia del formato "Costos por conexión"). El valor aproximado con impuestos del 20% es de \$93.905 el cual incluye accesorios y mano de obra.

Disponibilidad del servicio: El prestador menciona que para la vigencia 2017, se tramitaron 2 solicitudes a favor de los potenciales suscriptores, que por lo general llega una o dos solicitudes por año y siempre son aceptadas.

Frente a la política de la empresa sobre el tema de otorgamiento de solicitudes de servicio, el fontanero es el que informa al suscriptor si hay capacidad para suministrarle el servicio.

5.4. Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

5.3.1. Adopción Estratificación Urbana y/o Rural

En atención de la información publicada a través de la Dirección General Territorial de la SUPERSERVICIOS, en el módulo de Decretos de Estratificación Urbana - Programa STRATOS, que la estratificación socioeconómica del municipio de Saboyá fue adoptada por Decreto No 10 B del 01 de marzo de 2011 (fincas y viviendas dispersas).

De acuerdo a lo informado en, el Municipio de Saboyá cuenta con suscriptores residenciales en estrato 1, 2 y 3 y en los usos de suelo oficial y comercial.

⁴<http://www.superservicios.gov.co/Ciudadanos/Vocales-de-control>

5.3.2. Comité permanente de estratificación

El municipio, debe contar con un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE), el cual debe funcionar conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación; así mismo debe atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010, respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva, y lo establecido en la circular externa 20121000000044 de febrero de 2012 “Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”.

Es preciso que el prestador aclare la existencia y la participación en el mismo.

5.5. Catastro de usuarios

AGUAS CON FUTURO S.A E.S.P cuenta con un listado maestro de usuarios, dentro del cual contiene datos de identificación del usuario, modalidad del servicio que recibe, estado de cuentas e identificación del inmueble con nomenclatura oficial, información necesaria para el seguimiento (Estrato, nombre usuario) y control de los servicios.

5.6. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

Durante la visita realizada en agosto de 2017, se evidenció que el prestador cuenta con dos contratos de condiciones uniformes CCU, uno para los servicios de acueducto y alcantarillado y otro para el servicio de aseo donde se establecen las obligaciones y derechos de las partes (prestador-Suscriptor), sin embargo, no contienen sus respectivos anexos técnicos.

A continuación, se analizaron los siguientes aspectos relevantes del CCU del prestador:

Tabla 37. CCU Acueducto y Alcantarillado

Servicio	Aspecto	Cláusula	Obligación CCU	Indicador	Condiciones actuales	Cumplimiento obligación
Acueducto y Alcantarillado	Calidad	Numeral 1 cláusula novena	Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en el inmueble para el cual se hizo la solicitud, de acuerdo con los parámetros fijados por las autoridades competentes y con las especificaciones técnicas determinadas por la persona prestadora	El CCU no ha definido condiciones de operación ya que no cuenta con anexo técnico que establece las condiciones de oferta del servicio	Vigilancia: Sin riesgo-Medio	El CCU no ha definido condiciones de operación ya que no cuenta con anexo técnico que establece las condiciones de oferta del servicio
	Control: Sin riesgo-medio					
	Continuidad			El CCU no ha definido condiciones de operación ya que no cuenta con anexo técnico que establece las condiciones	24 horas al día	El CCU no ha definido condiciones de operación ya que no cuenta con anexo técnico que establece las condiciones de oferta del servicio

				de oferta del servicio		
	Recolección	Clausula novena	Recolectar y transportar de forma permanente los residuos, especialmente líquidos provenientes del inmueble objeto del servicio, por medio de tuberías y conductos legalmente autorizados por la empresa		Transporte de residuos líquidos por tuberías	si
	Facturación	Clausula novena	Medir los consumos, o en su defecto facturar el servicio con base en consumos promedios de acuerdo al artículo 143 de la Ley 142 de 1994		Se facturan los servicios de acueducto y alcantarillado	Si
	Facturación	Clausula novena	Entregar oportunamente las facturas a los suscriptores o usuarios		La empresa emite facturación mensual por los tres servicios.	si
Anexo técnico	El CCU no cuenta con anexo técnico para los servicios de acueducto y alcantarillado					

Tabla 38. CCU Aseo

Servicio	Aspecto	Obligación CCU	Observación
Anexo técnico Aseo	El CCU no cuenta con anexo técnico para el servicio de aseo		

Concepto de Legalidad

Los actuales Contratos de Condiciones Uniformes (CCU) para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo se apartan del modelo definido por la Comisión de Regulación Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA (Resolución CRA 375 de 2006 para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y CRA 376 de 2006 para el servicio de Aseo), por lo que requerirían concepto de legalidad por parte de la CRA, en los términos de lo establecido en el numeral 73.10 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994.

5.7. Peticiones, quejas y reclamos

5.6.1. Atención al cliente:

El prestador tiene una oficina para la atención de las solicitudes, la persona a cargo del área comercial es la asignada para la atención al cliente en la Secretaría de Servicios Públicos.

5.6.2. Proceso PQR

Elabora una relación detallada de las peticiones y recursos y del trámite de las respuestas que dieron. Las PQRs se reciben en un buzón en la oficina y de manera verbal. Se tiene registro de las respuestas.

Se tiene formato de PQRs, uno de respuesta y otro para generar la PQRs, se ingresan al sistema SYSMAN.

Horario de atención: las solicitudes son atendidas en horario de oficina.

5.6.3. Reporte de PQRs al SUI

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.3.2.1, 7.3.2.1 y 8.3.2.1 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas por la persona prestadora; sobre este tema, la Secretaría no ha reportado información en el SUI.

Sobre este tema el prestador no ha reportado la información de PQRs de los años 2015 y 2016 en el SUI.

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

De acuerdo a la información reportada en SUI aún se encuentra pendiente por reportar 525 formularios, como se muestra a continuación:

ESTADO	Total
Certificado	1.525
Certificado No Aplica	167
Pendiente	525
Total general	2.474

Tabla 39. Estado de cargue del prestador

ID	EMPRESA	AA#O	N#MERO DE REPORTES PENDIENTES	N#MERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
25703	AGUAS CON FUTURO SA ESP	2006	0	1	100 %
25703	AGUAS CON FUTURO SA ESP	2011	93	196	67 %
25703	AGUAS CON FUTURO SA ESP	2012	138	256	64 %
25703	AGUAS CON FUTURO SA ESP	2013	116	199	63 %
25703	AGUAS CON FUTURO SA ESP	2014	22	374	94 %
25703	AGUAS CON FUTURO SA ESP	2015	47	389	89 %
25703	AGUAS CON FUTURO SA ESP	2016	28	393	93 %
25703	AGUAS CON FUTURO SA ESP	2017	81	231	74 %
25703	AGUAS CON FUTURO SA ESP	TOTAL	525	2039	79 %

Fuente: Consulta SUI noviembre 2017

7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – SSPD

7.6. Visitas de inspección

Los días días 12 y 13 de marzo del año 2013, la SSPD realizó visita a AGUAS CON FUTURO S.A E.S. P, el informe de visita se remitió con radicado No. 20134600268831 el 25 de mayo de 2013.

El 20 de noviembre de 2013 mediante radicado No. 20134600765691 se realizó la reiteración de requerimientos de la visita realizada durante la vigencia de 2013 a AGUAS CON FUTURO S.A E.S. P

7.7. Evaluación de gestión y resultados

En el mes de mayo de 2013, se remitió a la persona prestadora a través del radicado SSPD No. 20134600268831, el resultado de la evaluación de la gestión integral elaborada a partir de la información que reposa en el sistema único de información – SUI y de la visita realizada en el mes de febrero de 2013. Las observaciones principales fueron las siguientes:

(...)

- El personal continuaba sin certificación en competencias laborales
- Se estandarizó la toma de registros y novedades en la PTAP
- Se contaba con dotación básica de laboratorio a excepción de la prueba de jarras
- Se tenía continuidad en la toma de muestras de control de la calidad de agua
- Se adelantaron acciones para calcular el %IANC
- Se incrementaron las horas diarias de prestación de servicios pasando de 12 a 24 horas/día
- El prestador contaba con concesión de aguas para las dos fuentes de las cuales se abastecía
- El prestador no tenía certeza del caudal captado de cada fuente
- Se realizaba aforo en las instalaciones de la PTAP por medio de canalera Parshall
- Se contaba con Macromedidor y se realizaban lecturas
- El laboratorio contaba con instrumentación para determinar color, cloro residual, alcalinidad, turbiedad, cloro residual por medio de celda electrónica.
- El operador no contaba con manuela de operaciones
- No contaba con acata de concertación
- El IANC era del 20%
- No realizaba desinfección en la red de distribución
- La PTAP contaba con Macromedidor a la salida
- Se tenían instalados 296 micromedidores para un 95% de cobertura y un total de 288 en funcionamiento.
- Existía alcantarillado combinado
- El sistema de lagunas era anaerobio-facultativo para el tratamiento de aguas residuales
- Existía PSMV aprobado mediante acto administrativo por la autoridad ambiental.
- El STAR contaba con caseta para la desinfección del efluente previo al vertimiento sobre la quebrad LA Ruda.

- El prestador no contaba con planes de contingencia para el servicio de alcantarillado
- La actividad de disposición final era contratada con EMPOCHIQUINQUIRA ESP
- La recolección de los residuos sólidos se realizaba en una volqueta de propiedad del municipio
- Existía ruta para el casco urbano de la cual se evidencio plano
- No se tenía estandarizado el registro de actividades de la prestación generados por la actividad.

Al prestador después de la visita se le realizaron requerimientos para el cargue de información al SUI con todos los formatos que faltantes (SSPD 20134600363131), se le realizó una reiteración mediante el 20134600765691 de r4equerimientos de visita realizada durante la vigencia, se le realizó un seguimiento para el plan de acción para disminuir el nivel de riesgo en el agua suministrada
(...)

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.6. Aspectos Financieros

- Se encuentra pendiente la clasificación del prestador bajo el nuevo marco normativo, sin embargo, la SSPD lo clasifico preliminarmente bajo la resolución 414, es decir que, aunque no está obligado a cargar bajo NIF en el 2015 ya para el 2016 la plataforma de cargue XBRL está inhabilitada toda vez que no ha aplicado el marco normativo.
- El prestador no ha realizado el cargue de la información PUC ante el SUI en años anteriores como tampoco lo ha hecho para el proceso de convergencia a las normas NIF, lo que indica un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD N° 20161300013475 para que pueda continuar con la certificación de las taxonomías.
- La cartera para el año 2016 tan solo representa el 6,7%, mientras que el efectivo disponible llega al 12% del activo, lo cual sugiere un mejor recaudo para la última vigencia.
- En el 2016 el prestador registra la infraestructura como propia por lo cual el activo fijo aumenta en \$490.491.341 pesos y el total en un 947%.
- El aumento patrimonial de 941% equivalente a \$487.424.358 pesos, se explica con la presunta adopción del nuevo marco regulatorio que se refleja en el registro de activos fijos como parte del patrimonio lo cual presuntamente genera mayor solvencia.
- Aunque hubo una mejoría en la eficiencia operacional, la sostenibilidad financiera de la empresa está en riesgo toda vez que por cada 100 pesos de ingresos se gastan 106 para el último año, poniendo en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- Para el año 2016 los ingresos están compuestos por los servicios de: Acueducto (55%), Alcantarillado (22%), Aseo (16%) y Otros (7%).
- Aunque hubo una mejoría en la eficiencia operacional, la sostenibilidad financiera de la empresa está en riesgo toda vez que por cada 100 pesos de ingresos se gastan 106 para el último año, poniendo en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

- La pérdida total para el año 2016 represento un 8% de la operación, poniendo presuntamente en riesgo la sostenibilidad financiera de la empresa y por ende la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- Al calcular la prueba acida vemos que para el 2016 tan solo cuenta con disponible para cubrir el 0,96 de sus obligaciones, poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera de la empresa y por ende la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- Los niveles de endeudamiento son presuntamente aceptables toda vez que no superaron el patrimonio ninguno de los dos años y represento tan solo el 15% del mismo para el 2016.
- Se concluye que la empresa aún tiene múltiples incumplimientos a la hora de aplicar el nuevo marco normativo, situación que debe corregir de inmediato. La empresa también presenta una operación deficiente que presuntamente pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la empresa y por ende la prestación de los servicios públicos domiciliarios, por lo cual esta Superintendencia sugiere la reestructuración de gastos de la misma.

8.7. Aspectos Administrativos

- El artículo 32 del Decreto 330 de 2017, señala que *“El personal vinculado a la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, y/o alcantarillado, deberá estar certificado en la(s) norma(s) de competencia laboral, para lo cual, las personas prestadoras de servicios que operan los sistemas, tendrán la responsabilidad de implementar un programa de capacitación y asistencia técnica”*. En la visita realizada, el prestador informó que el personal cuenta con certificación en competencias laborales por el SENA.
- El prestador realizó la última actualización en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos-RUPS en el 2015, la cual se encuentra APROBADA por parte de la SSPD.
- Mediante el Decreto No. 43 del 14 de septiembre de 2012 se reconoce e inscribe el comité de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios y su respectivo vocal de control

8.8. Aspectos Técnicos

8.9. Servicio de Acueducto

- El artículo 25 de la Ley 142, señala que los prestadores deben contar con los permisos ambientales para operar, al respecto el prestador cuenta con concesión de aguas para el casco urbano con la Corporación Autónoma Regional- CAR (Resolución 1850 del 28 agosto del año 2008).
- El prestador lleva una bitácora de operación diaria, allí se registran todas las actividades realizadas diariamente.
- El prestador cuenta con acta de actualización de la concertación de puntos de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua en red de distribución para la vigencia de 2016.
- De acuerdo a lo dispuesto por la resolución 1096 de 2000, el prestador cuenta con manuales de operación y mantenimiento del año 2016.
- El prestador no cuenta con estimación de pérdidas técnicas reales en el sistema de abastecimiento.
- El prestador cuenta con un catastro de redes que incluye inventario de las tuberías existentes y localización, lo que permite determinar la ubicación exacta

y referenciada de cada uno de los elementos que componen el sistema de abastecimiento.

- Se lleva bitácora del proceso de operación diario. Llevan registro de novedades, de dosificación de cloro, bitácora de acciones, registro de lavado y desinfección de tanques, control para lavado de tanques.
- Se debe actualizar la información de la fuente de abastecimiento que utilizan actualmente en el SUI, así como realizar el registro de los sistemas de potabilización, redes de los sistemas de acueducto, materialización de los puntos de muestreo
- Cuenta con macromedidor a la salida de la PTAP pero no funciona, no realizan las lecturas respectivas del caudal tratado
- De acuerdo a los resultados consignados en el SIVICAP 2016, la turbiedad, cloro residual y coliformes totales, son los parámetros que presentan mayor porcentaje de incumplimiento. Al respecto el prestador debe realizar las acciones necesarias con el objeto de distribuir en todo momento, agua apta para el consumo humano.
- No se ha implementado un programa para el control de pérdidas

8.10. Servicio de Alcantarillado

- El prestador opera un sistema de alcantarillado de tipo sanitario.
- El municipio de Saboyá cuenta con dos (2) lagunas de oxidación facultativas, las cuales fueron construidas hace 30 años. El prestador durante la visita no conocía información sobre el mantenimiento de estas.
- El prestador no realiza el monitoreo de los vertimientos, no realiza campañas de medición de caudal, así como tampoco tiene reportada información del particular al SUI, situación que limita a la entidad conocer la calidad del vertimiento, así como establecer la eficiencia actual de las lagunas.
- Durante la visita se observó que la segunda laguna de oxidación tenía proliferación de lentejilla de agua en la superficie, una planta acuática pequeña que crece de manera descontrolada.
- El prestador cuenta con el Plan Maestro de Alcantarillado, Catastro de redes, Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV) (Resolución 567 del 19 julio del año 2012.). El prestador debe reportar la información relacionada con PSMV o permiso de vertimientos, información que presuntamente no se encuentra reportada en el SUI
- En cuanto al Plan de Emergencia y Contingencia, Mediante el radicado No. 20174601378571 del 29 de septiembre de 2017, se le informó al prestador que presuntamente No cumplió con los requisitos mínimos de contenido establecidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- En visita el prestador no contaba con la información sobre la eficiencia de remoción de carga contaminante de las lagunas de oxidación.
- No se llegaron registros ni de operación del sistema de lagunas ni de su tratamiento
- El prestador durante la visita no contaba con la información sobre el caudal de diseño de las lagunas
- El gerente en visita informó que No se han realizado muestreos ni pruebas fisicoquímicas sobre el vertimiento.

8.11. Servicio de Aseo

- El prestador cuenta con el documento PGRIS, el cual fue actualizado en el año 2015 y el Programa para el Servicio de Aseo.
- Tanto en el PGRIS como el PPSA aparece la actividad de aprovechamiento, sin embargo, el prestador no tiene registrada esta información en el RUPS. Se debe hacer la respectiva actualización
- El Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.2.3.32 establece: “Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.” Durante la visita se pudo determinar que la recolección de los residuos sólidos se hace tres (3) veces a la semana por lo que cumple con restablecido en la norma mencionada.
- En la visita realizada en agosto de 2017, se pudo verificar que el prestador realiza la actividad de recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios en un vehículo compactador, el cual cuenta con las características establecidas el Decreto 1077 de 2015.
- El prestador presuntamente no cuenta con el anexo técnico respectivo para el servicio de aseo en el CCU.
- La empresa desde el 10 de agosto de 2017 está realizando la disposición final en el relleno sanitario de San Gil que queda a 183 km de Saboyá. Se debe hacer la respectiva actualización de esta información en el SUI
- Se reflejan algunas inconsistencias entre los datos suministrados por el prestador y lo certificado al SUI para el vehículo de recolección, situación que debe ser aclarada por el prestador.
- El documento PPSA, presuntamente NO se ajusta a lo establecido en la Resolución 0288 de 2015.

8.12. Aspectos Comerciales

- El prestador cuenta con dos contratos de condiciones uniformes CCU, uno para los servicios de acueducto y alcantarillado y otro para el servicio de aseo donde se establecen las obligaciones y derechos de las partes (prestador-Suscriptor), sin embargo, presuntamente no contienen sus respectivos anexos técnicos, ni tiene concepto de legalidad por parte de la CRA.
- Está aplicando las tarifas del estudio.
- La empresa está aplicando la tarifa de estudios. Los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo se cobran en una sola factura mensualmente.
- Hay un presunto incumplimiento al no contener todos los lineamientos establecidos en la Resolución 375 de 2006 para el contenido mínimo de la factura.
- AGUAS CON FUTURO S.A E.S.P cuenta con un listado maestro de usuarios.
- El prestador tiene una oficina para la atención de las solicitudes, la persona a cargo del área comercial es la asignada para la atención al cliente en la Secretaría de Servicios Públicos

8.13. Aspectos Tarifarios

- El prestador reportó unas cifras diferentes en el MOVET, lo que hace presumir de la existencia de un estudio anterior, lo que a su vez presupone la existencia de un estudio anterior el cual presuntamente fue modificado sin agitar el procedimiento antes la CRA.

- El prestador dando aplicación a las disposiciones de la Resolución CRA 287 de 2004 elaboró su Estudio de Costos y Tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado, tomando como año base el 2008.
- De acuerdo a las comparaciones realizadas para el componente CMA, este coincide con la verificación realizada por la SSPD, por su parte los componentes CMO acueducto y CMI de ambos servicios, son menores a los verificados por la SSPD conforme a la información reportada en el estudio tarifario. No obstante, se advierte que efectuar los cálculos por debajo de los resultados de aplicación de la metodología tarifaria, pone en riesgo la suficiencia financiera, lo cual puede afectar la normal prestación del servicio y las inversiones que tenga previstas el prestador.
- El prestador adopto con acto administrativo las tarifas resultantes del estudio remitido, las cuales están siendo aplicadas en la facturación que se cobra a los suscriptores.
- El prestador está dando aplicación al acuerdo de subsidios aprobado desde la vigencia 2013.
- El prestador no ha realizado actualizaciones de tarifas por acumulación de IPC.

Proyectó: Tatiana Rojas Betancourt - Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Natalia Madrid – Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Fernando Castalleda – Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Juan Pablo Camacho Salazar – DAAA, Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Rafael Alejandro Flechas Hernandez- Contratista Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Luisa Fernanda Camargo Sánchez-Funcionario Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Dirceu Enrique Vargas – Coordinador Grupo Pequeños Prestadores